



## S U M A R I O

### 0. Disposiciones Estatales

#### Universidad de Extremadura

**Becas.**— Convocatoria de 25 de noviembre de 1994, de ayudas para colaboración en los Servicios de Información y Orientación y Actividades Asistenciales de la Universidad de Extremadura ..... 4708

### I. Disposiciones Generales

#### Consejería de Agricultura y Comercio

**Becas.**— Orden de 29 de noviembre de 1994, por la que se establecen las bases de la convocatoria para cubrir becas de especialización de personal de investigación y desarrollo agrario ..... 4709

#### Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

**Medio Ambiente.**— Corrección de errores al Decreto 132/1994, de 14 de noviembre, sobre la declaración de la reserva natural de la Garganta de los Infernos ..... 4712

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Presidencia y Trabajo

**Convenios.**— Resolución de 1 de diciembre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio Marco suscrito entre la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura ..... 4712

**Convenios.**— Resolución de 1 de diciembre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de cooperación suscrito entre la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para la creación del Servicio concertado de Cirugía de mínima invasión ..... 4716

**Convenios.**— Resolución de 1 de diciembre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de cooperación para el desarrollo de cursos de inserción a desempleados universitarios suscrito entre la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura ..... 4718

**Convenios.**— Resolución de 2 de diciembre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre la Junta de Extremadura y el Centro Regional de Extremadura de la Universidad Nacional de Educación a Distancia para el desarrollo de diversos programas universitarios ..... 4720

**Convenios.**— Resolución de 2 de diciembre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Junta de Extremadura para la creación de la Facultad de Educación Física y la Escuela de Biblioteconomía y Documentación .....

4722

**Convenios.**— Resolución de 2 de diciembre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura y la Dirección General de Investigación Científica y Técnica para la subvención de contratos postdoctorales en grupos de investigación .....

4724

### Consejería de Agricultura y Comercio

**Ayudas.**— Corrección de errores a la Orden de 23 de noviembre de 1994, por la que se conceden ayudas al Ayuntamiento de «Aldeanueva del Camino» para la reforma de instalaciones del matadero .....

4725

**Adjudicación.**— Orden de 3 de octubre de 1994, por la que se adjudica la Obra: «Actuaciones básicas en la prevención de incendios forestales en la Sección VII. Expte.: 05.02.0411» .....

4726

### Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

**Expropiaciones.**— Orden de 30 de noviembre de 1994, por la que se procede al pago de intereses de demora, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Abastecimiento de agua a la mancomunidad de Llerena» .....

4726

**Urbanismo.**— Resolución de 4 de febrero de 1993, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación del proyecto de delimitación de suelo urbano de Santa Marta de Magasca .....

4727

**Urbanismo.**— Resolución de 24 de febrero de 1993, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación del

proyecto de delimitación de suelo urbano de Casas de Belvís .....

4727

**Urbanismo.**— Resolución de 30 de noviembre de 1993, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación del proyecto de delimitación de suelo urbano de Santiago de Alcántara, consistente en la ampliación de 5 nuevas zonas .....

4728

**Urbanismo.**— Resolución de 28 de junio de 1994, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 1 de la delimitación de suelo urbano de Valdeobispo, promovida por el Ayuntamiento .....

4732

**Caza.**— Resolución de 21 de noviembre de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se autoriza la caza de determinadas especies dañinas a la agricultura, ganadería y caza, desde el 19 de diciembre de 1994 al 28 de febrero de 1995, y se amplía el periodo hábil de la caza de liebre con perros de persecución, desde el 19 de diciembre de 1994 al 8 de enero de 1995, ambos inclusive .....

4733

### Consejería de Educación y Juventud

**Subvenciones.**— Orden de 22 de noviembre de 1994, por la que se resuelve prorrogar las subvenciones a entidades públicas y privadas con módulos de 800.000 ptas. para realizar actuaciones de alfabetización y educación de personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura .....

4733

**Adjudicación.**— Resolución de 24 de noviembre de 1994, por la que se adjudica definitivamente el Lote n.º 3, correspondiente al suministro de mobiliario y enseres para la Residencia «Juan XXIII» de Badajoz .....

4735

**Adjudicación.**— Resolución de 24 de noviembre de 1994, por la que se adjudica definitivamente el Lote n.º 2, correspondiente al suministro de mobiliario y enseres para la Residencia «Juan XXIII» de Badajoz .....

4735

**Adjudicación.**— Resolución de 24 de noviembre de 1994, por la que se adjudica definitivamente el Lote n.º 1, correspondiente al suministro de mobiliario y enseres para la Residencia «Juan XXIII» de Badajoz .....

4736

## V. Anuncios

### Consejería de Industria y Turismo

**Instalaciones eléctricas.**— Anuncio de 28 de octubre de 1994, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-005742-000000 ..... 4736

**Instalaciones eléctricas.**— Anuncio de 28 de octubre de 1994, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-005743-000000 ..... 4737

**Instalaciones eléctricas.**— Anuncio de 31 de octubre de 1994, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-003001-000000 ..... 4737

**Minas.**— Anuncio de 22 de noviembre de 1994, sobre declaración de terrenos francos y registrables ..... 4737

**Minas.**— Anuncio de 22 de noviembre de 1994, sobre otorgamiento de permiso de investigación y concesiones de explotación de la provincia de Badajoz ... 4738

**Notificaciones.**— Anuncio de 30 de noviembre de 1994, de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, por la que se cita a Transportes Elite para la celebración de vista oral ..... 4739

**Notificaciones.**— Anuncio de 30 de noviembre de 1994, de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, por la que se cita a Distribuciones Palomino para la celebración de vista oral ..... 4739

**Notificaciones.**— Anuncio de 30 de noviembre de 1994, de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, por la que se cita a Impamar, S.L. para la celebración de vistas orales ..... 4739

### Ministerio de Defensa

**Notificaciones.**— Anuncio de 24 de noviembre de 1994, del Centro de Reclutamiento de Cáceres, por el que se hace pública la relación nominal de jóvenes en paradero desconocido a los que se cita para su incorporación al Servicio Militar ..... 4739

### Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo

**Concurso.**— Resolución de 22 de noviembre de 1994, referente al concurso de Servicio de funcionamiento y mantenimiento del sistema de saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas e industriales de Almendralejo ..... 4744

### Excmo. Ayuntamiento de Badajoz

**Urbanismo.**— Anuncio de 28 de noviembre de 1994, sobre aprobación inicial del Estudio de Detalle reformado de Ordenación de Volúmenes en las Manzanas M-1 y M-2 de la Unidad de Actuación n.º 9 del vigente P.G.O.U. .... 4745

### Excmo. Ayuntamiento de Castuera

**Normas subsidiarias.**— Anuncio de 7 de octubre de 1994, sobre modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal ..... 4745

**Normas subsidiarias.**— Anuncio de 7 de octubre de 1994, sobre aprobación inicial del Plan Parcial del Sector n.º I de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal ..... 4745

### Excmo. Ayuntamiento de Mérida

**Convocatoria.**— Anuncio de 27 de octubre de 1994, sobre convocatoria para proveer distintas plazas, vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento ..... 4745

**Convocatoria.**— Anuncio de 27 de octubre de 1994, sobre la convocatoria para proveer distintas plazas vacantes en la Plantilla laboral del Ayuntamiento ..... 4746

### Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

**Subastas.**— Anuncio de 10 de noviembre de 1994, sobre la enajenación, mediante subasta pública, de las parcelas n.º 8, 9, 23, 24, 27, 28, 29 y 42 de propiedad municipal sita en el polígono de «Los Fratres» ..... 4746

Excmo. Ayuntamiento de Coria

**Normas subsidiarias.**— Anuncio de 3 de

noviembre de 1994, sobre modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal ..... 4748

## 0. Disposiciones Estatales

### UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

#### *CONVOCATORIA de 25 de noviembre de 1994, de ayudas para colaboración en los Servicios de Información y Orientación y Actividades Asistenciales de la Universidad de Extremadura.*

La Universidad de Extremadura, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 160 de sus Estatutos y con objeto de fomentar y desarrollar, de una parte, la participación de los alumnos en la vida universitaria, y de otra, contribuir a la formación profesional de nuestros recientes licenciados o diplomados, convoca becas de colaboración en los mencionados Servicios, de acuerdo con las siguientes bases:

I: Se convocan cuatro becas, dos para cada semidistrito, con el objeto de colaborar en los términos establecidos en las bases IV y VI, en los Servicios de Información y Orientación y Actividades Asistenciales de la Universidad de Extremadura.

II: La dotación económica de estas becas será de sesenta mil (60.000) pesetas, que se abonarán en mensualidades vencidas. En caso de renuncia a la ayuda, el beneficiario de la beca tendrá derecho solamente a la percepción de la cantidad proporcional debida por los días que haya colaborado durante ese mes, siempre que haya comunicado la renuncia con diez días de antelación.

III: El disfrute de una ayuda en el marco de la presente convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o actividad laboral remunerada.

IV: El período de colaboración estará comprendido entre el día 1 de enero de 1995 y el 31 de diciembre de 1995 pudiéndose prorrogar. Los beneficiarios deberán prestar su asistencia durante cuatro horas diarias, de lunes a viernes. Se considerarán períodos

vacacionales los así estipulados por la Universidad de Extremadura para el personal docente y laboral.

V: Los solicitantes deberán reunir cualquiera de los siguientes requisitos:

- Estar matriculados oficialmente del último curso de Licenciatura.
- Ser licenciado o diplomado por la Universidad de Extremadura durante el curso académico 1990-91 o posterior.

VI: Obligaciones de los Becarios

1.— Participar y colaborar tanto en la gestión como en las actividades de los Servicios de Información y Orientación y Actividades Asistenciales que se les encomienden, en el destino al que hayan sido adscritos.

2.— Los becarios dependerán del director del Servicio de Información y Orientación o del director del Servicio de Actividades Asistenciales según el destino al que hayan sido adscritos.

3.— Los becarios deberán presentar, anualmente, en el mes de octubre, un resumen explicativo de la labor realizada. Dicho resumen, junto con el informe del director del Servicio al que han estado adscritos, serán considerados para la evaluación de los resultados obtenidos y el grado de formación del becario a los efectos de la posible prórroga de la beca.

VII: La concesión de estas becas se hará atendiendo a los siguientes criterios:

- Expediente académico.
- Nivel de renta familiar per cápita.
- Conocimientos específicos sobre el manejo de tratamiento de textos y bases de datos mediante ordenador.
- Conocimiento de idiomas.
- Actitud para las relaciones públicas.

— Experiencia en la gestión de actividades asistenciales o culturales.

VIII: Forma y plazo de la presentación de solicitudes:

— Las solicitudes se presentarán de acuerdo con el modelo adjunto en el Anexo I, que estarán a disposición de los interesados en el Rectorado de la Uex (Cáceres/Badajoz) o en el Vicerrectorado de Extensión Universitaria (C/ Pizarro 8, 10071 Cáceres y Antiguo edificio de Rectorado, 06071 de Badajoz).

— A las solicitudes se acompañará; además de los datos que estime el solicitante como conveniente, los siguientes documentos: Certificación académica oficial, o fotocopia compulsada de la misma, en la que consten las calificaciones de las asignaturas cursadas, o del expediente académico de la licenciatura o diplomatura.

Copia de la última declaración de la renta de la unidad familiar a la que pertenezca el alumno.

Declaración jurada de que no realiza ninguna actividad laboral remunerada.

— Los aspirantes preseleccionados se someterán a una entrevista personal y a un examen de aptitud, si así lo estima conveniente la Comisión de Selección.

— Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de Extremadura (Cáceres/Badajoz) dirigidas al Excmo. Sr. Vicerrector de Extensión Universitaria.

— El plazo de presentación de las solicitudes permanecerá abierto hasta las 14 horas del día 29 de diciembre de 1994.

IX: Se constituirá una Comisión de selección de Becas que estará compuesta por:

El Rector o Vicerrector en quien delegue.

El Director del Servicio de Actividades Asistenciales.

El Director del Servicio de Información y Orientación.

Un Alumno designado por el Consejo de Alumnos de la UEX.

X: El disfrute de la Beca no supondrá ninguna relación laboral con la Universidad de Extremadura. La Comisión de Selección aclarará las normas contenidas en la convocatoria y dictará aquellas otras que sean necesarias para su aplicación.

Cáceres/Badajoz, 25 de noviembre de 1994.

El Vicerrector de Extensión Universitaria  
ALFONSO CARDENAL MURILLO

## I. Disposiciones Generales

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

*ORDEN de 29 de noviembre de 1994, por la que se establecen las bases de la convocatoria para cubrir becas de especialización de personal de investigación y desarrollo agrario.*

La Consejería de Agricultura y Comercio, en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico vigente, ha resuelto hacer pública la presente Convocatoria para cubrir becas de especialización de Titulados Superiores para investigación y desarrollo agrario en Extremadura.

El objetivo de las becas será completar la formación como

investigadores de titulados superiores, con preparación y experiencia previa, adquiridas en un período anterior como becario de la Junta de Extremadura o de otras instituciones, y que tengan en fase avanzada de realización una Tesis Doctoral.

La presente Convocatoria estará regida de acuerdo con las siguientes bases:

#### 1.— MATERIA DE LAS BECAS

Las materias para las que se convocan las becas y las titulaciones requeridas, son las siguientes:

- |  |                      |
|--|----------------------|
| 1) Mejora genética en avicultura extensiva | Ldo. en Veterinaria. |
| 2) Nutrición en avicultura extensiva       | Ldo. en Veterinaria. |

- 3) Compostaje de materias orgánicas para su utilización en agricultura ecológica Ldo. en C. Biológicas
- 4) Detección de virosis y saneamiento en frutales Ingeniero Agrónomo
- 5) Aceites esenciales y flavonoides en plantas medicinales Ldo. en Farmacia
- 6) Aspectos agronómicos de la mecanización del cultivo del pimiento de pimentón Ingeniero Agrónomo
- 7) Mejora genética del tomate de industria para el contenido en sólidos Ingeniero Agrónomo

## 2.— TUTORES

Para cada una de las especialidades reseñadas el Jefe del Servicio de Investigación y Desarrollo Tecnológico designará un tutor, entre los investigadores de la especialidad, que se encargará de dirigir y supervisar la formación del becario.

## 3.— LUGAR EN QUE SE DESARROLLARA EL TRABAJO DE LOS BECARIOS

En los Centros de trabajo de la Consejería de Agricultura y Comercio, Universidades y otros Centros de Investigación, tanto nacionales como extranjeros que se consideren más convenientes por el Jefe del Servicio de Investigación y Desarrollo Tecnológico, de acuerdo con los correspondientes tutores.

## 4.— PERIODO DE DISFRUTE DE LA BECA

Desde el 1 de enero de 1995 hasta la finalización de la Tesis Doctoral, pudiendo prorrogarse la beca, por período de años naturales, hasta el 31 de diciembre de 1996. Para la prórroga de la beca será preceptivo la presentación por el becario, con el visto bueno de su tutor, de un informe sobre sus actividades, que debe ser considerado satisfactorio por el Jefe del Servicio de Investigación y Desarrollo Tecnológico. La concesión y prórroga de las becas estará siempre supeditada a la existencia de crédito suficiente en el presupuesto anual correspondiente.

## 5.— REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

- A) Ser español.
- B) Tener la titulación requerida en el punto 1 de esta Orden.
- C) Haber realizado un período de formación en investigación, durante un período de tiempo superior a dos años, y tener avanzada la realización de una Tesis Doctoral sobre el tema de la beca a la que se opta.
- D) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de los trabajos.

E) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de la Administración Central, Autonómica, Local o Institucional.

## 6.— SOLICITUDES

Las solicitudes se realizarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Producción, Investigación y Formación Agrarias de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura, con arreglo al modelo indicado como Anejo I de esta Convocatoria, y podrán presentarse en:

— Registro General de la Consejería de Agricultura y Comercio, C/ Adriano, 4 - 06800 MERIDA.

— Registro del Servicio de Investigación y Desarrollo Tecnológico, Finca «La Orden», Ctra. Madrid-Lisboa, Km. 372.

— Por los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992 y en el Decreto 93/93, de 20 de julio.

El plazo de admisión de solicitudes finalizará a los 15 días naturales siguientes a la fecha de esta Convocatoria.

## 7.— DOCUMENTACION

A) Certificación académica completa de todos los estudios cursados, con expresión de las calificaciones obtenidas y fecha de los mismos.

B) Curriculum Vitae en el que se aporten documental y debidamente compulsados todos los méritos, en especial los que hagan referencia al tema de la beca solicitada.

C) Memoria amplia en la que se detalle el estado de los trabajos realizados en relación con la Tesis Doctoral y en el que se avancen los resultados obtenidos.

D) Informe del Director de la Tesis en relación con la memoria presentada.

## 8.— COMITE DE SELECCION

El comité de selección estará formado por:

— Presidente: Sr. Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

— Vocales: Cuatro investigadores de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

— Secretario: Un funcionario de la Dirección General de la Función Pública y como suplente el Jefe del Servicio de Personal de la Consejería de Agricultura y Comercio.

## 9.— SISTEMA DE SELECCION

La selección de los aspirantes se realizará de acuerdo con los

siguientes criterios:

- |  |                  |
|--|------------------|
| A) Memoria sobre el estado de realización de la Tesis  | Hasta 15 puntos. |
| B) Expediente académico                                | Hasta 5 puntos   |
| C) Currículum Vitae en relación con el tema de la beca | Hasta 5 puntos.  |
| D) Conocimientos de idiomas                            | Hasta 3 puntos.  |

Los aspirantes que hayan obtenido las mejores puntuaciones podrán ser requeridos por el Comité de Selección para efectuar una entrevista personal, anunciando con antelación suficiente lugar, fecha y hora de celebración, que versará sobre el estado de realización de la Tesis Doctoral.

#### 10.— LISTA DE SELECCIONADOS

Finalizada la fase de evaluación, el Comité de Selección publicará en los tabloneros de anuncios de las mismas Unidades indicadas en el punto 6 de esta Convocatoria, el nombre de los aspirantes seleccionados, con su puntuación, y los requerirá para que acrediten, en un plazo de 10 días, estar en posesión de los requisitos exigidos en la Convocatoria, aportando la documentación siguiente:

- Documento Nacional de Identidad.
- Declaración Jurada de no estar sometido a expediente disciplinario alguno (ver punto 3-E de la Convocatoria).
- Certificado Médico Oficial de no padecer enfermedades o defecto físico alguno que impida el normal desarrollo de los trabajos.
- Copia compulsada del Título Académico exigido para la concesión de la beca.

#### 11.— ADJUDICACION

Las becas serán adjudicadas por resolución del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Comercio, a propuesta del Sr. Director General de Producción, Investigación y Formación Agrarias en un plazo máximo de 30 días a partir de la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

#### 12.— DOTACION

Las becas tendrán una dotación de 120.000 pts. mensuales, que se aumentarán en 20.000 pts. mensuales durante la estancia en el extranjero, en el caso en que fuera preciso realizar una estancia de este tipo. Dicha cuantía se podrá complementar mediante el pago de matrículas, inscripciones en cursos de formación y perfeccionamiento, gastos de viaje y estancias en los

centros de formación y gastos de inscripción y viajes para asistencia a congresos. Estas actividades complementarias indicadas deberán ser autorizadas por el Jefe del Servicio de Investigación y Desarrollo Tecnológico, a propuesta del Jefe del Departamento correspondiente.

Los aspirantes admitidos están obligados a contratar una póliza de seguros individual de accidentes, intervención quirúrgica y hospitalización.

#### 13.— CARACTER DE LAS BECAS

Estas becas no establecen relación laboral alguna entre los beneficiarios y la Consejería de Agricultura y Comercio. El disfrute de una beca al amparo de esta Convocatoria es incompatible con cualquier otra retribución o ayuda.

#### 14.— RESCISION DE LAS BECAS

El incumplimiento de las obligaciones y deberes propios de los becarios, puede dar lugar a la rescisión de la beca por el Consejero de Agricultura y Comercio a propuesta del Director General de Producción, Investigación y Formación Agrarias.

#### 16.— APLICACION PRESUPUESTARIA

Estas becas se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Junta de Extremadura y en la aplicación presupuestaria «Becas de Investigación y Desarrollo Agrario» del Capítulo IV del Programa 542-A.

Mérida, 29 de noviembre de 1994.

El Consejero de Agricultura y Comercio  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

### ANEJO I

Ilmo. Sr. ....  
Nombre y Apellidos: .....  
Fecha y Lugar de Nacimiento: .....  
N.º D.N.I.: .....  
Domicilio: (calle, número, ciudad, provincia y teléfono) .....  
.....  
Titulación Académica: .....

#### DECLARA:

Aceptar las bases de la Convocatoria, establecidas en la Orden de

29 de noviembre de 1994, y solicitar ser admitido en las pruebas de selección para la obtención de una BECA DE ESPECIALIZACION sobre el tema:

.....  
 .....  
 .....

Lugar y fecha.

Firma.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACION, EXTENSION Y CAPACITACION AGRARIAS.

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

#### *CORRECCION de errores al Decreto 132/1994, de 14 de noviembre, sobre la declaración de la reserva natural de la Garganta de los Infiernos.*

Apreciados errores tipográficos en el Decreto 132/1994, de 14 de noviembre, sobre la declaración de la Reserva Natural de la Garganta de los Infiernos, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 133, de 22 de noviembre, se procede a su oportuna corrección.

En la página 4560, segunda columna, tercer párrafo, línea séptima, donde dice «...Buytre Leonado (Cyps fulvus...)» debe decir «...Buitre Leonado (Gyps fulvus)...».

En la página 4560, segunda columna, tercer párrafo, línea séptima, donde dice «...Desman del Pirineo (Galemys peyreinaus...)» debe decir «...Desmán del Pirineo (Galemys pyrenaicus)...».

En la página 4560, segunda columna, tercer párrafo, línea octava, donde dice «...Félix silvestres...» debe decir «...Felis silvestris...».

En la página 4560, segunda columna, cuarto párrafo, línea segunda, donde dice «...endemismo vegetales...» debe decir «...endemismos vegetales...».

En la página 4560, segunda columna, cuarto párrafo, línea cuarta, donde dice «...sorbus aucuparia...» debe decir «...Sorbus aucuparia...».

En la página 4560, segunda columna, cuarto párrafo, línea quinta, donde dice «...aqueofoliunn...» debe decir «...aquifolium...».

En la página 4560, segunda columna, quinto párrafo, línea primera, donde dice «...confonmidad...» debe decir «...conformidad...».

En la página 4562, segunda columna, quinto párrafo, línea cuarta, donde dice «...precio...» debe decir «...predio...».

En la página 4562, segunda columna, octavo párrafo, línea primera, donde dice «...El plazo de indicado...» debe decir «...El plazo indicado...».

Mérida, 1 de diciembre de 1994.

El Director de la Agencia  
de Medio Ambiente  
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

#### *RESOLUCION de 1 de diciembre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio Marco suscrito entre la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura.*

Habiéndose suscrito con fecha 1 de agosto de 1994 un Convenio

Marco entre la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para el desarrollo de diversos programas universitarios y asistencia técnica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 8º.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

**RESUELVO:**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como Anexo.

Mérida, 1 de diciembre de 1994.

El Secretario General Técnico  
JESUS HERNANDEZ ROJAS

**ANEXO**

**CONVENIO MARCO JUNTA DE EXTREMADURA  
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

En Mérida, a 1 de agosto de 1994

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA, Presidente de la Junta de Extremadura y

De otra, el Excmo. Sr. D. CESAR CHAPARRO GOMEZ, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, actúan ambos en nombre de las Instituciones que representan, y al efecto

**EXPONEN**

Anualmente y desde 1985 se ha venido suscribiendo convenios de cooperación entre la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura, para el desarrollo de Programas de Investigación en materias de interés regional, Formación de Postgrado, dotación de infraestructura científica y de investigación, apoyo a diferentes actividades educativas y de extensión cultural, etc.

Asimismo se ha venido produciendo una intensa colaboración entre ambas instituciones, para el desarrollo de programas específicos, encaminados a la mejora de determinados servicios universitarios y a la prestación de asistencia técnica, asesoramiento e información a la Junta de Extremadura desde los Departamentos Universitarios y otros servicios especializados.

Por otra parte, en el momento actual y ante la inminencia del traspaso y transferencia de competencias en materia universitaria, resulta esencial el estrechamiento de la cooperación entre la Consejería de Educación y Juventud y la Universidad de Extremadura, al objeto de potenciar ésta y el servicio público que presta.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes convienen la firma del presente Acuerdo, materializado en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:**

El desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el de su sistema productivo, así como la provisión de bienes de carácter social a los ciudadanos extremeños, requieren, entre otras medidas, la potenciación de la Universidad tanto en su vertiente formativa como investigadora.

**SEGUNDA:**

Para la consecución de estos fines, la Consejería de Educación y Juventud considera necesario el apoyo y estímulo a la Universidad mediante la transferencia de créditos para el desarrollo de diversos Programas Universitarios. Asimismo otras Consejerías, en el marco de sus necesidades y de sus Programas de actuación, tienen establecidos conciertos de asistencia técnica y asesoramiento de carácter general o sectorial con la Universidad.

**TERCERA:**

Los créditos a los que se refiere la cláusula anterior y que recogen los Presupuestos Generales de la Comunidad del presente ejercicio, ascienden a la cantidad de 402.925.989 pesetas.

Dichos créditos están afectados a los siguientes Programas de Colaboración:

**PROGRAMAS****A) PROGRAMAS GENERALES****I— INFRAESTRUCTURA Y CONSERVACION:**

I.a.— Residencia Universitaria de Jarandilla de la Vera 6.000.000

Dicho crédito se asignará al desarrollo de las siguientes actuaciones:

- a) Revisión y reposición gradual de la cubierta.
- b) Remozado interior de las aulas, en tanto en cuanto se demuestre efectiva las medidas adoptadas para eliminación de humedades.
- c) Renovación del mobiliario de los dormitorios.
- d) Renovación parcial del mobiliario de las aulas.
- e) Remodelación parcial del salón de actos, haciendo especial incidencia en: instalación eléctrica, iluminación y sonido, mejora de asientos y escenario.

I.b.— Dotación Infraestructura Deportiva 6.000.000

En colaboración con la Dirección General de Deportes se establecerán los programas a los que se afectarán dicho crédito.

## 2— COMUNICACIONES:

2.a.— Apoyo y mantenimiento a Redinet	2.000.000
2.b.— Informatización UEX (30% primer año)	30.000.000

Al objeto de establecer financiación complementaria a los fondos FEDER de la Universidad, y con el objetivo de desarrollar durante el quinquenio 94-99, una informatización integral de la Universidad, es especialmente urgente en el momento actual, acometer la ejecución del módulo de gestión académica. A tal fin se destina la cantidad de 30.000.000 pesetas.

## 3— INVESTIGACION:

3.a.— Formación profesorado y personal investigador:	16.464.000
--	------------

Para la prórroga de 12 becas concedidas en el marco de convenios anteriores (se establece en Anexo I la relación nominal de becarios y Departamentos): 16.464.000 pesetas.

3.b.— Programa STRIDE.	57.000.000
------------------------	------------

Financiación complementaria según la relación de proyectos que se establece en el Anexo II.

3.c.— Apoyo a la adquisición de Bibliografía de Investigación a los Departamentos Universitarios	20.000.000
--	------------

## 4— ACTIVIDADES CULTURALES Y ASISTENCIALES:

4.a.— Programa de Extensión Universitaria	6.000.000
---	-----------

Fundamentalmente orientada a los alumnos, establece financiación para comedores universitarios, bono-buses y ayudas en guardería.

4.b.— Ayuda complementaria a programas europeos	5.000.000
---	-----------

Se trata de una partida con la que se complementa la escasísima aportación que los Programas Europeos (ERASMUS, LINGUA, etc.) proporcionan a nuestros alumnos. En este sentido, la preocupación principal es incentivar la estancia de nuestros alumnos en Centros Europeos.

TOTAL	148.464.000 PTS.
-------	------------------

## B) PROGRAMAS DE ASISTENCIA TECNICA DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Asimismo, a la firma del presente Convenio, las distintas Consejerías de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura, tienen concertadas, van a concertar o concertan las siguientes actuaciones:

1.— Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y la Universidad de Extremadura (Departamento de Farmacología y Psiquiatría) en materia de Farmacovigilancia.

1994	5.000.000
------	-----------

2.— Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y la Universidad de Extremadura (Departamento de Física), para el estudio de los niveles radiológicos del agua potable en diversos ecosistemas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1994	2.000.000
------	-----------

3.— Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y la Universidad de Extremadura (Facultad de Ciencias Económicas) para el estudio y análisis del comportamiento del consumidor extremeño.

1994	730.000
------	---------

4.— Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y la Universidad de Extremadura (Escuela de Enfermería), para el estudio del consumo de dulces y golosinas por la población infantil.

1994	900.000
------	---------

5.— Convenio entre la Consejería de Bienestar Social y la Universidad de Extremadura (Cátedra de Oftalmología), para la realización de estudio epidemiológico complementario sobre ceguera y retinopatía diabética.

1994	1.996.800
------	-----------

6.— Convenio entre la Consejería de Bienestar Social y la Universidad de Extremadura para la creación de la Unidad de Genética Clínica, para la prevención de errores genético-metabólicos congénitos.

1994	6.000.000
------	-----------

7.— Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y la Universidad de Extremadura para la utilización de los CEDEX como unidades docentes en la formación pregraduada.

8.— Convenio de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente y la Universidad de Extremadura (Departamento de Física) en materia de vigilancia radiológica ambiental.

1994	22.900.000
------	------------

9.— Convenio entre la Consejería de Agricultura y Comercio y la Universidad de Extremadura sobre «Comportamiento de diferentes especies piscícolas ante gradientes de temperatura, luminosidad, diversidad de refugios, corrientes y alimentación».

1994 5.400.000

10.— Convenio de Cooperación entre el Gabinete de Iniciativas Transfronterizas y la Universidad de Extremadura para la realización de actividades en el ámbito de la cooperación transfronteriza.

1994 20.000.000

11.— Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía y Hacienda y la Universidad de Extremadura en el proyecto de diseño y elaboración de un sistema integrado de estadísticas y cuentas económicas regionales y predicciones económicas para Extremadura.

1994 46.552.000

12.— Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura y Patrimonio y la Universidad de Extremadura para la formación de Gestores Culturales.

1994 22.000.000

13.— Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y la Universidad de Extremadura (Cátedra de Otorrinolaringología) en el proyecto de investigación «Campo auditivo humano en las frecuencias comprendidas entre 20 y 125 C.P.S.»

1994 950.000

De los Convenios firmados al amparo de este apartado deberá darse cuenta a la Consejería de Educación y Juventud a los efectos de su seguimiento.

### C) PROGRAMAS ESPECIFICOS Y SINGULARES CON LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

Asimismo la Consejería de Educación y Juventud tiene concertado con la Universidad, en el marco de dos Convenios específicos los siguientes Programas:

— Creación del Servicio Concertado de Cirugía de Mínima Invasión con una dotación presupuestaria para el ejercicio de 1994 de 40.000.000 pesetas.

— Programa de formación para desempleados universitarios con financiación Comunitaria en el marco del Fondo Social Europeo, con una dotación presupuestaria de 78.033.189 pesetas.

### CUARTA:

Asimismo y a los efectos de cubrir las necesidades de alojamiento que para sus programas de intercambio tiene la Universidad, se efectúa una reserva de 10 plazas en las Residencias Universitarias dependientes de la Consejería de Educación y Juventud.

### QUINTA:

Con independencia de los programas definidos en la cláusula tercera, anualmente y dentro de las disponibilidades presupuestarias, se podrán concertar acciones puntuales que serán objeto de convenios específicos y se incorporarán como anexos a este acuerdo marco.

### SEXTA:

La Universidad de Extremadura, vendrá obligada a aplicar las subvenciones concedidas a los fines señalados, de acuerdo con las necesarias especificaciones y justificaciones del gasto que se establezcan y sin perjuicio de la función de control que corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda.

A tal efecto, la Universidad de Extremadura se compromete a remitir las siguientes certificaciones:

— Certificación del desarrollo de las acciones: 1.a, 1.b, y 3.b.

— Certificación de la contratación del Programa 2.b.

— Relación de adjudicatarios e incidencias en los Programas 3.a y 3.c, 4.a y 4.b.

### SEPTIMA:

La Consejería de Educación y Juventud librará a la Universidad la cantidad especificada en el Programa General A que asciende a un total de 148.464.000 pesetas.

Dicho crédito se transferirá en dos plazos: el 50% a la firma de este Convenio, y el otro 50% una vez establecidas las justificaciones a las que se alude en la cláusula anterior.

En cualquier caso, la Comisión de Seguimiento queda habilitada para proceder a reasignaciones de crédito en caso de imposibilidad de ejecución de alguno de los programas señalados.

### OCTAVA:

Dicha transferencia se efectuará en los programas 1.a, 1.b, 2.b y 3.b con cargo a la aplicación presupuestaria: 13.03 422A 601 y en los programas 2.a, 3.a, 3.c, 4.a y 4.b con cargo a la aplicación presupuestaria: 13.03 422A 489.

**NOVENA:**

Para la aplicación y seguimiento de los fines de este Convenio, se constituye una Comisión formada por:

— El Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud, que actuará como Presidente.

— El Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Educación y Juventud.

— El Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación.

— El Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Campus.

— El Excmo. Sr. Vicerrector de Coordinación Universitaria e Institucional.

— El Ilmo Sr. D. Manuel Nieto Ledo en representación del Consejo Social de la Universidad de Extremadura.

Dicha Comisión, tomará las decisiones por mayoría de sus miembros y se regirá en cuanto a su funcionamiento por la normativa establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo para los órganos colegiados, y determinará, en su caso, la forma de terminar las actuaciones en curso para el supuesto de extinción del presente Convenio.

**DECIMA:**

La vigencia del Convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 1994.

**UNDECIMA:**

El presente Convenio tiene carácter administrativo y en consecuencia su interpretación o discrepancia serán resueltas por la vía administrativa.

El Presidente de la  
Junta de Extremadura  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Rector de la  
Universidad de Extremadura  
CESAR CHAPARRO GOMEZ

**RESOLUCION de 1 de diciembre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de cooperación suscrito entre la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para la creación del Servicio concertado de Cirugía de mínima invasión.**

Habiéndose suscrito con fecha 4 de mayo de 1994 un Convenio

de cooperación entre la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para la creación del servicio concertado de Cirugía de Mínima Invasión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 8º.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

**RESUELVO:**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como Anexo.

Mérida, 1 de diciembre de 1994.

El Secretario General Técnico  
JESUS HERNANDEZ ROJAS

**ANEXO**

**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA LA CREACION DEL SERVICIO CONCERTADO DE CIRUGIA DE MINIMA INVASION**

En Mérida, a 4 de mayo de 1994

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. VICTORINO MAYORAL CORTES, Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en su condición de Consejero, cargo para el que fue designado por Decreto 21/93 de fecha 21 de abril de 1993.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. CESAR CHAPARRO GOMEZ, Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura, en nombre y representación de la misma en virtud de las facultades que legalmente le vienen atribuidas por la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria y Real Decreto 1069/1991, de 5 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura.

**EXPONEN**

1. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo Organo de Gobierno y Administración viene representado por la Junta de Extremadura, y en particular la Consejería de Educación y Juventud, asume como objetivos básicos la promoción universitaria de la región así como el desarrollo científico y tecnológico de ésta.

2. Que la Universidad de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Reforma Universitaria y en sus propios Estatutos, tiene encomendados entre sus fines la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, en orden a servir a la sociedad en sus necesidades culturales y científicas, así como el apoyo científico y técnico al desarrollo social, posibilitando la creación de Servicios con objeto de lograr el mejor cumplimiento de sus fines.

3. Que para el logro de sus respectivos fines y del común, ambas partes, estiman necesario ultimar un Convenio de Cooperación al objeto de proyectar la creación de un centro piloto de Cirugía de Mínima Invasión en el ámbito de la Comunidad de Extremadura, que responda a la demanda de formación por parte de profesionales y titulados universitarios posibilitando una mejora de los parámetros sanitarios hospitalarios, y que proyecte nuestra Autonomía, bajo un punto de vista sanitario y de investigación a nivel nacional e internacional.

Con el antedicho objeto, se formaliza el presente documento, con sujeción a las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA

El presente Convenio tiene por objeto enmarcar y coordinar la actuación de las partes para la puesta en marcha del Servicio de Cirugía de Mínima Invasión, y que, dentro del programa de la Junta de Extremadura de organización de la Región en aspectos de ciencia y tecnología, permita junto a la Universidad, cumplir con sus objetivos docentes y la investigación aplicada dentro de la medicina humana y veterinaria. Congruente con todo ello, el precitado Servicio reviste la característica de ser concertado entre la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura, con la consiguiente participación activa de ambas instituciones en la toma de decisiones que afecten a su funcionamiento.

### SEGUNDA

La Universidad de Extremadura, de conformidad con las posibilidades que le permiten sus Estatutos, y en aras de perfilar el referido centro de especialización, llevará a cabo su creación, integrado en su propia estructura de servicios, atendiendo a la infraestructura básica de la que dispone, sin perjuicio de su configuración particularizada con arreglo a los medios materiales y personales necesarios para el desarrollo de sus fines de acuerdo con las previsiones que se describen en el presente Convenio.

En este orden, se impulsará la creación del Servicio sometiéndolo a la aprobación de los órganos universitarios conforme a las previsiones contenidas en los Estatutos de la Universidad de Extremadura.

### TERCERA

La Junta de Extremadura, en aras de potenciar y dotar al servicio de los medios necesarios para su puesta en marcha, atendiendo a su costo global presupuestado, asignará a la Universidad de Extremadura la cantidad de sesenta y ocho millones de pesetas, conforme a las siguientes anualidades:

— Año 1994: Cuarenta millones de pesetas con cargo a la aplicación presupuestaria 13 03 422 A 489 00.

— Año 1995: Veintiocho millones de pesetas con cargo a la aplicación presupuestaria que corresponde.

El pago de la cantidad correspondiente a 1994 se efectuará del siguiente modo:

El 50% al inicio de las obras de construcción del Centro, previo certificado de la Gerencia de la Universidad.

El 50% restante, a la finalización de dichas obras, aportándose el acta de recepción provisional de las mismas.

La cantidad correspondiente a 1995, en el primer trimestre de dicho ejercicio, previa justificación de gastos del importe de 1994 y certificación del inicio del proceso de contratación del equipamiento.

### CUARTA

Los objetivos básicos que el precitado Servicio deberá cubrir se concretan en los siguientes:

#### A) Docentes.

— Impartir a los especialistas médicos un nivel de formación teórica y práctica que les permita afrontar, sin riesgos para los pacientes, las maniobras de exploración diagnóstica y aplicaciones terapéuticas de la especialidad a la que se dediquen. En idéntico sentido sería aplicable a los programas de actualización de los profesionales de la sanidad, para lo que se prestará la máxima colaboración al INSALUD.

— Impartir a los veterinarios unos conocimientos adecuados para que puedan utilizar estas técnicas en los procesos diagnósticos y de tratamientos aplicables a las diferentes especies animales.

— Formar a los Diplomados Universitarios en aquellos aspectos específicos de su especialidad, sobre todo los relacionados con el

conocimiento, manejo, esterilización, mantenimiento, etc. del material empleado

— Colaborar con los Programas de Doctorado.

#### B) De investigación aplicada.

— Experimentación de nuevos equipos y materiales que vayan apareciendo en el mercado, antes de ser aplicados en pacientes humanos de los hospitales, colaborando con las industrias relacionadas con la elaboración y comercialización de todos los productos nuevos.

— Planteamiento y ejecución de nuevas técnicas diagnósticas y terapéuticas, con evaluación de los resultados.

#### C) Otros.

— Tanto en docencia como en investigación, la apertura de vínculos de colaboración con los restantes países de la C.E.E.

— Proyección de la Comunidad Autónoma de Extremadura, bajo un punto de vista sanitario y de investigación, a nivel nacional e internacional.

Los contenidos básicos de las enseñanzas se perfilarán bajo un programa modular, considerando en cada especialidad tres niveles:

Nivel básico. Común a todos los licenciados y diplomados, y que instruirá acerca de los aparatos y accesorio, su manejo, prácticas con simuladores y tratamiento de la imagen. Incluirá conceptos de anatomía, terminología endoscópica y quirúrgica.

Nivel diagnóstico. Dirigido exclusivamente a licenciados. Sus contenidos estarán separados por especialidades.

Nivel terapéutico. Dirigido exclusivamente a los que hayan superado el nivel diagnóstico y dividido también por especialidades. Al final del mismo, será obligatorio realizar una estancia de seis meses en un centro especializado. Durante este tiempo se realizará una memoria que deberá defenderse públicamente ante una comisión de expertos.

#### QUINTA

I. La estructura del Servicio contará con la existencia de un Consejo Rector, en el que se encontrará representada la Junta de Extremadura, y cuya competencia se extenderá a todo lo que concierne al seguimiento y control de la ejecución de las actividades previstas y, en particular, a los siguientes extremos:

- a) Velar por el cumplimiento de la voluntad de las partes, interpretándola y desarrollándola si fuera menester.
- b) Nombrar un Director del Servicio que será el encargado de elaborar el Reglamento de Régimen interno.

c) Sancionar, previa aprobación por los órganos de gobierno universitarios, el Reglamento de Régimen interno.

d) Determinar los medios personales y materiales necesarios para el correcto funcionamiento del Servicio.

e) Aprobar los programas periódicos de actuación.

f) Aprobar el presupuesto anual y la liquidación de éste.

2. El Consejo Rector estará constituido por 5 miembros: Dos en representación de la Universidad de Extremadura, dos de la Consejería de Educación y Juventud y el Director del Servicio.

3. Su constitución se verificará en el plazo máximo de un mes, a contar desde la creación del Servicio, y que como primera medida a adoptar será la de elaborar el Reglamento de funcionamiento interno del Servicio.

4. El régimen de convocatoria, asuntos, acuerdos, sesiones y actos será el que establece para los órganos colegiados la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

#### SEXTA

El Presente Convenio tiene carácter administrativo, y su vigencia se extenderá a los años 1994 y 1995, sin perjuicio de su prórroga tácita anual, si no existe denuncia alguna de las partes, en el mes anterior a su finalización. A partir de 1995, las Instituciones firmantes concretarán anualmente la coparticipación económica de cada una de ellas. En el supuesto de extinción del convenio, el Consejo Rector establecerá la forma de terminar las actuaciones en curso.

El Consejero de Educación y Juventud  
VICTORINO MAYORAL CORTES

El Rector de la Universidad  
CESAR CHAPARRO GOMEZ

*RESOLUCION de 1 de diciembre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de cooperación para el desarrollo de cursos de inserción a desempleados universitarios suscrito entre la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura.*

Habiéndose suscrito con fecha 4 de mayo de 1994 un Convenio de cooperación entre la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para el desarrollo de cursos de inserción de

desempleados universitarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 8.º.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como Anexo.

Mérida, 1 de diciembre de 1994.

El Secretario General Técnico  
JESUS HERNANDEZ ROJAS

#### ANEXO

#### CONVENIO DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO DE LOS CURSOS DE INSERCIÓN A DESEMPLEADOS UNIVERSITARIOS ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

En Mérida, a 4 de mayo de 1994

#### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. VICTORINO MAYORAL CORTES, Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura en su condición de Consejero, cargo para el que fue designado por Decreto 21/93 de fecha 21 de abril de 1993.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. CESAR CHAPARRO GOMEZ, Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura, en nombre y representación de la misma en virtud de las facultades que legalmente le vienen atribuidas por la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria y Real Decreto 1.069/1991, de 5 de julio, por el que se aprueba los Estatutos de la Universidad de Extremadura.

#### EXPONEN

Vista la demanda de titulados universitarios por los diferentes sectores productivos y la oferta de titulados que cada año surgen de las Instituciones de Educación Superior del país, parece necesario el establecimiento de medidas que, favoreciendo el empleo y la inserción laboral de titulados universitarios en desempleo, actúen sobre la cualificación profesional de los

postgraduados universitarios, fomentando su especialización y actualización profesional. En este contexto y con el objetivo indicado, la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura publicó en el D.O.E. una orden que enmarcada en el Plan de Empleo de la Comunidad, establecía ayudas a proyectos de cursos de especialización y masters que fueran a ser realizados por la propia Institución universitaria.

Por otra parte, la Universidad de Extremadura, en el marco de sus propias competencias aprobó las Normas reguladoras de los Estudios de Postgrado y de los Cursos de Perfeccionamiento y Especialización.

Es por ello, y una vez realizada la selección de los proyectos de cursos a desarrollar por la Universidad de Extremadura, resulta pertinente establecer el siguiente Convenio de Cooperación como marco regulador de la ejecución de los diferentes proyectos de cursos.

Para lo cual las Instituciones firmantes suscriben el presente Convenio que se someterá a las siguientes:

#### CLAUSULAS

1.º— La Universidad de Extremadura impartirá, por medio de sus diferentes Centros, Departamentos e Institutos, los Cursos que se establecen en el ANEXO I de este convenio y que han sido seleccionados por Resolución de la Consejería de Educación y Juventud, basada en la convocatoria pública regulada por la Orden de 20 de octubre de 1993 de dicha Consejería (D.O.E. de 6 de noviembre de 1993).

2.º— Los cursos se desarrollarán de acuerdo con las normas reguladoras de los Estudios de Postgrado y de los cursos de Perfeccionamiento y Especialización aprobados en la Universidad de Extremadura y darán lugar a la expedición de los títulos académicos que se regulan en la citada normativa.

3.º— La Junta de Extremadura financiará el 65% del coste total aprobado de los Cursos, disminuyéndose proporcionalmente la subvención en caso de que el coste final fuese inferior al aprobado. La Universidad de Extremadura aportará el 35% restante del coste final del Curso.

4.º— Las cantidades concedidas serán ingresadas, dentro de los plazos previstos, en la orden citada, en la cuenta corriente n.º 68.3 del Banco de España en Badajoz, a nombre de la Universidad de Extremadura. Percibidas las cantidades se remitirá a la Junta, certificación del Gerente de la Universidad de

Extremadura comprensiva de la efectiva materialización del importe cursado, su alta en el Presupuesto de Ingresos y su afectación al Presupuesto de Gastos.

5.º— La justificación de los gastos realizados por la Universidad de Extremadura en el desarrollo de estos Cursos, se adecuará a las normas que al efecto se establezcan para su ejecución en consonancia con lo indicado en la Orden citada y en el Reglamento Regulador del Fondo Social Europeo.

6.º— La Comisión de Seguimiento de este Convenio queda facultada para proponer el cobro de precios públicos en aquellos cursos que así se estime pertinente, en función de sus características académicas y de acuerdo con la normativa al efecto. En todo caso los alumnos desempleados que accedan a los Cursos estarán exentos del abono de precios públicos.

7.º— La selección de alumnos para cada curso se realizará por una Comisión mixta, Universidad de Extremadura/Consejería de Educación y Juventud, en la que deberá figurar el Director del Curso y siempre de acuerdo con los requisitos establecidos en el artº 13 de la Orden de 10 de octubre de 1993.

8.º— La Comisión de selección de los Cursos, prevista en el Artículo X de la citada Orden, se constituirá como Comisión del Seguimiento del presente Convenio.

9.º— El presente Convenio tiene carácter administrativo y las controversias que se planteen en relación con la ejecución del presente Convenio serán sometidas a la Comisión de Seguimiento, al objeto de que las Instituciones firmantes adopten las medidas que correspondan.

10.º— La vigencia del presente Convenio será hasta el 31 de diciembre de 1994.

En prueba de conformidad se firma el presente documento por duplicado en lugar y fecha al comienzo indicados.

El Consejero de Educación y Juventud  
VICTORINO MAYORAL CORTES

El Rector de la Universidad  
CESAR CHAPARRO GOMEZ

**RESOLUCION de 2 de diciembre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre la Junta de Extremadura y el Centro Regional de Extremadura de la Universidad Nacional de Educación a Distancia para el desarrollo de diversos programas universitarios.**

Habiéndose suscrito con fecha 13 de julio de 1994 un Convenio entre la Junta de Extremadura y el Centro Regional de Extremadura de la Universidad Nacional de Educación a Distancia para el desarrollo de diversos programas universitarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 8.º.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

**RESUELVO:**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como Anexo.

Mérida, 2 de diciembre de 1994.

El Secretario General Técnico  
JESUS HERNANDEZ ROJAS

**ANEXO**

**CONVENIO JUNTA DE EXTREMADURA-CENTRO REGIONAL DE EXTREMADURA DE LA U.N.E.D. EN MERIDA**

En Mérida, a 13 de julio de 1994

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Victorino Mayoral Cortés, Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura y

De otra, el Ilmo. Sr. D. Antonio Vélez Sánchez, Presidente del Patronato del Centro Regional de la U.N.E.D.

**EXPONEN**

Anualmente la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura ha venido subvencionando las actividades desarrolladas por el Centro Regional de Extremadura de la U.N.E.D. en Mérida.

Asimismo se ha venido produciendo una intensa colaboración entre

ambas instituciones, para el desarrollo de programas específicos.

Por otra parte, en el momento actual y ante la inminencia del traspaso y transferencia de competencias en materia universitaria, aunque no afectando a la U.N.E.D., sí que resulta esencial el estrechamiento y clarificación del marco de cooperación entre la Consejería de Educación y Juventud y el Centro Regional de Extremadura de la U.N.E.D. en Mérida al objeto de la potenciación de éste y del servicio público que presta.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes convienen la firma del presente Acuerdo, materializado en las siguientes cláusulas:

#### PRIMERA

El desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el de su sistema productivo, así como la provisión de bienes de carácter social a los ciudadanos extremeños, requieren, entre otras medidas, la potenciación del Centro Regional de Extremadura de la U.N.E.D. en Mérida, tanto en su vertiente formativa como investigadora en el ámbito de la enseñanza no presencial en el que actúa.

#### SEGUNDA

Para la consecución de estos fines, la Consejería de Educación y Juventud considera necesario el apoyo y estímulo al Centro Regional de Extremadura de la U.N.E.D. en Mérida, mediante la transferencia de créditos para el desarrollo de diversos Programas Universitarios.

#### TERCERA

Los créditos a los que se refiere la cláusula anterior y que recogen los Presupuestos Generales de la Comunidad del presente ejercicio, ascienden a la cantidad de 18.000.000 pesetas.

Dichos créditos están afectados a los siguientes Programas de Colaboración:

#### PROGRAMAS

- A) Dotación de infraestructura docente para bibliotecas y laboratorios.
- B) Desarrollo de Cursos y Seminarios.
- C) Actividades culturales.
- D) Financiación del programa de tutoría de las enseñanzas regladas que se imparten en el Centro Regional y que a continuación se pormenoriza:

— Derecho.

- Geografía e Historia.
- Filología.
- Ciencias de la Educación.
- Filosofía.
- Ciencias Económicas y Empresariales.
- Ciencias Físicas.
- Ciencias Matemáticas.
- Ciencias Químicas.
- Ingeniería Industrial.
- Ciencias Políticas.
- Sociología.
- Psicología.
- Ingeniería Técnica en Informática de Sistemas.
- Ingeniería Técnica en Informática de Gestión.
- Curso de Acceso Directo para mayores de 25 años.
- Curso de Adaptación al Segundo Ciclo para Diplomados en E.G.B. Plan 1971 (Especialidad Ciencias).
- Curso de Adaptación al Segundo Ciclo para Diplomados en E.G.B. Plan 1971 (Especialidades de Historia, Filología y Letras).
- Curso de Adaptación al Segundo Ciclo para Ingenieros Técnicos o Peritos.
- Curso de Adaptación al Segundo Ciclo de Ciencias Económicas para Diplomados en Ciencias Empresariales por planes experimentales.

#### CUARTA

Con independencia de los programas definidos en la cláusula anterior, anualmente y dentro de las disponibilidades presupuestarias, se podrán concertar acciones puntuales que se incorporarán como Anexos a este acuerdo marco.

#### QUINTA

El Centro Regional de Extremadura de la U.N.E.D. en Mérida vendrá obligado a aplicar las subvenciones concedidas a los fines señalados, de acuerdo con las necesarias especificaciones y justificaciones del gasto que se establezca y sin perjuicio de la función de control que corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda.

#### SEXTA

La Consejería de Educación y Juventud librará al Centro Regional de Extremadura de la U.N.E.D. en Mérida, la cantidad especificada en la cláusula tercera, del siguiente modo:

- Un 50% a la firma del presente Convenio.
- El restante 50%, cuando la Comisión de Seguimiento certifique la ejecución de los Programas.

La Comisión de Seguimiento queda habilitada para proceder a reasignaciones de crédito en caso de imposibilidad de ejecución de alguno de los programas señalados.

La Dirección del Centro Regional de la U.N.E.D., a la finalización del ejercicio, remitirá memoria justificativa de actividades y programas a las que se ha destinado la subvención.

#### SEPTIMA

Dicha transferencia se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria: 13.03.422A.489.

#### OCTAVA

Para la aplicación y seguimiento de los fines de este Convenio, se constituye una Comisión formada por:

— El Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud, que actuará como Presidente.

— El Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Educación y Juventud.

— El Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación.

— Tres representantes del Centro Regional de Extremadura de la U.N.E.D. en Mérida.

Dicha Comisión tomará las decisiones por mayoría de sus miembros y se regirá en cuanto a su funcionamiento por la normativa establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo para los órganos colegiados.

#### NOVENA

La vigencia del Convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 1994. No obstante, si antes de su finalización se extinguiere por resolución instada por alguna de las partes ante la imposibilidad de ejecución, o por cualquier otra causa, la Comisión de Seguimiento determinará la forma de terminar las actuaciones en curso de ejecución.

#### DECIMA

El presente Convenio tiene carácter administrativo y en consecuencia su interpretación o discrepancia serán resueltas por la vía administrativa.

El Consejero de Educación y Juventud  
VICTORINO MAYORAL CORTES

El Presidente del Patronato del  
Centro Regional de la U.N.E.D.  
ANTONIO VELEZ SANCHEZ

### *RESOLUCION de 2 de diciembre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Junta de Extremadura para la creación de la Facultad de Educación Física y la Escuela de Biblioteconomía y Documentación.*

Habiéndose suscrito con fecha 17 de octubre de 1994 un Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Junta de Extremadura para la creación de la Facultad de Educación Física y la Escuela de Biblioteconomía y Documentación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 8º.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como Anexo.

Mérida, 2 de diciembre de 1994.

El Secretario General Técnico  
JESUS HERNANDEZ ROJAS

### ANEXO

#### CONVENIO

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA - JUNTA DE EXTREMADURA

En Mérida, 17 de octubre de 1994

De una parte, el Excmo. SR. D. JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA, Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra, el Excmo. SR. D. GUSTAVO SUAREZ PERTIERRA, Ministro de Educación y Ciencia.

Ambos actúan en nombre de las Instituciones que representan, y al efecto

#### EXPONEN

Que la Junta de Extremadura, consciente del papel que juega la Universidad de Extremadura como factor fundamental para el desarrollo regional, ha expresado su firme voluntad de propiciar la ampliación de la oferta docente de la Universidad, acorde con

las demandas sociales.

Que el Ministerio de Educación y Ciencia, sensible a esa voluntad, y coincidente con la misma, está dispuesto a llevar a cabo las acciones conducentes a dicha ampliación.

El Consejo Social de la UEX, en su sesión de 19 de octubre de 1993, acordó proponer la implantación de las titulaciones de: Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte y de Diplomado en Biblioteconomía y Documentación. Asimismo el Consejo de Universidades, en su sesión de 28 de julio del presente año, acordó informar favorablemente estas titulaciones y la creación de los respectivos centros donde se van a impartir.

Por otra parte, la Universidad de Extremadura y la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura cuentan con la infraestructura precisa para el inicio de la actividad docente teórico-prácticas de ambas titulaciones.

En base a todo lo expuesto, las partes firmantes consideran pertinente en este momento concertar actuaciones que, como la autorización de la creación de centros, resulten fundamentales para el desarrollo del sistema universitario, y por ello

#### ACUERDAN

##### PRIMERA

Por todo ello el Ministerio de Educación y Ciencia y la Junta de Extremadura acuerdan, en el marco de este Convenio, promover la creación de:

— Facultad de Educación Física, que impartirá en el próximo curso 94-95 la titulación de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y Deportiva.

— Escuela de Biblioteconomía y Documentación, que impartirá el próximo curso 94-95 la titulación de diplomado en Biblioteconomía y Documentación.

##### SEGUNDA

El Ministerio de Educación y Ciencia se compromete, antes del comienzo del próximo curso, a realizar los trámites administrativos pertinentes para elevar al Consejo de Ministros el oportuno Real Decreto para la autorización de esta enseñanza y la creación de los correspondientes Centros. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Reforma Universitaria.

##### TERCERA

Para el inicio de las actividades académicas, según el calendario

estipulado anteriormente, las partes firmantes transferirán a la Universidad de Extremadura, con cargo a sus respectivos presupuestos para el presente ejercicio, los créditos siguientes:

El Ministerio de Educación y Ciencia la cantidad de 15 millones de pesetas con cargo a la partida presupuestaria 07.422D.444.

La Junta de Extremadura la cantidad máxima de 35 millones de pesetas con cargo a las partidas presupuestarias 13.03.422A.640.00 (25.000.000) y 13.03.422A.489.00 (10.000.000).

La Junta de Extremadura se compromete a asumir plenamente los costes de funcionamiento generados por estos centros y titulaciones, sin perjuicio de otros acuerdos alternativos de financiación que, en su caso, pudieran establecer.

##### CUARTA

Para la ampliación y seguimiento de los fines de este Convenio, se constituye una Comisión constituida por:

— 2 miembros en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

— 2 miembros en representación de la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura.

Dicha Comisión tomará las decisiones por mayoría de sus miembros y se regirá en cuanto a su funcionamiento por la normativa establecida en la Ley 30/1992, de 20 de noviembre, para los órganos colegiados, y determinarán en su caso la forma de terminar las actuaciones en curso para el supuesto de extinción del presente Convenio.

##### QUINTA

La vigencia de este Convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 1994.

##### SEXTA

El presente Convenio tiene carácter administrativo y en consecuencia su interpretación o discrepancia serán resueltas por la vía administrativa.

El Presidente de la Junta de Extremadura    El Ministro de Educación y Ciencia  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA    GUSTAVO SUAREZ PERTIERRA

**RESOLUCION de 2 de diciembre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura y la Dirección General de Investigación Científica y Técnica para la subvención de contratos postdoctorales en grupos de investigación.**

Habiéndose suscrito con fecha 15 de octubre de 1994 un Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura y la Dirección General de Investigación Científica y Técnica para la subvención de contratos postdoctorales en grupos de investigación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 8º.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

**RESUELVO:**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como Anexo.

Mérida, 2 de diciembre de 1994.

El Secretario General Técnico  
JESUS HERNANDEZ ROJAS

**ANEXO**

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNICA PARA LA SUBVENCION DE CONTRATOS POSTDOCTORALES EN GRUPOS DE INVESTIGACION**

En Madrid, a 15 de octubre de 1994.

**REUNIDOS**

De una parte el Excmo. Sr. D. FRANCISCO AMARILLO DOBLADO, Consejero de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura, en representación de la misma.

Y de otra el Ilmo. Sr. D. ROBERTO FERNANDEZ DE CALEYA Y ALVAREZ, Director General de Investigación Científica y Técnica, en representación del Ministerio de Educación y Ciencia, en virtud de las atribuciones delegadas, Orden de 9 de mayo de 1991.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia para intervenir en la representación que ostentan y, al efecto,

**EXPONEN:**

Que es intención de las entidades a las que representan posibilitar, mediante la suscripción de contratos por obra o servicio determinado, la incorporación de jóvenes doctores que han realizado una estancia de perfeccionamiento en el extranjero a grupos de investigación que desarrollan habitualmente su actividad investigadora en el Servicio de Producción Agraria de la Junta de Extremadura, que será subvencionada por el Ministerio de Educación y Ciencia, por lo que, de acuerdo con la Resolución de 29 de julio de 1994 (Boletín Oficial del Estado de 16 de agosto), articulan su colaboración de acuerdo con las siguientes

**ESTIPULACIONES**

**PRIMERA**

Es objeto del presente Convenio la transferencia de las cantidades que se indican en el Anexo al mismo, a favor de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura, para que la mencionada entidad contrate para la realización de las obras o servicios que se indica en el mencionado Anexo, al investigador D. Antonio Reverter Gómez, que fue seleccionado por la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agrarias y, posteriormente, objeto de una solicitud de subvención al amparo de lo establecido en la Resolución de 3 de marzo de 1994 (Boletín Oficial del Estado de 8 de marzo).

**SEGUNDA**

El contrato cuya actividad se subvenciona es el que se relaciona en el Anexo a este Convenio, correspondiente al proyecto de investigación identificado con el n.º SC 94-066-C2-1, titulado «EVALUACION DE ESTIRPES DEL CERDO IBERICO Y SUS CRUZAMIENTOS», y cuyo investigador principal es D. José Benito Hernández.

Dicho contrato se incrementará en el índice o proporción que para el personal que presta servicio en la Junta de Extremadura, cada año, prevea la Ley de Presupuestos vigente.

**TERCERA**

La Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura no podrá integrar al personal investigador contratado mediante las subvenciones objeto de este Convenio dentro de su ámbito organizativo y directivo, ni utilizar sus servicios para ninguna actividad que exceda de las propias objeto del contrato

subvencionado, sin haber rescindido, en tiempo y forma, previamente el mismo. Será de la exclusiva responsabilidad de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura cualquier circunstancia que pudiera derivarse del incumplimiento de esa obligación.

#### CUARTA

Con cargo a la aplicación presupuestaria 18.08.781 del Programa 541A de Investigación Científica, la Dirección General de Investigación Científica y Técnica ingresará en la Tesorería de la Junta de Extremadura, c/c 2702-8 de la Caja de Ahorros de Badajoz en Mérida, las cantidades que para el contrato especificado se indican. La Dirección General de Investigación Científica y Técnica transferirá anualmente de forma global las cantidades que constituyen el remanente (1) de acciones anteriores subvencionadas y no contempladas.

#### QUINTA

La Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura notificará a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica la firma de cada contrato y la resolución de los mismos en las 72 horas siguientes al momento en que se produzcan esas situaciones, enviando posteriormente fotocopia compulsada acreditativa. Del mismo modo, antes del 20 de diciembre de cada año, remitirá a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica la documentación que acredite el gasto realizado, individualizado para cada uno de los contratos y actividad subvencionada, durante el año presupuestario.

#### SEXTA

La ejecución de este Convenio queda sujeta al régimen de subvenciones establecido en la Orden de 8 de noviembre de 1991 y, consiguientemente, a la obligación de rendición de cuentas previstas y reintegro, en su caso, de la aportación no ejecutada en el destino estipulado.

#### SEPTIMA

El presente Convenio permanecerá en vigor desde la fecha de su firma hasta la finalización de los contratos postdoctorales relacionados en los Anexos al mismo. Interrumpida la prestación de servicio por causas imputables al contratado y sin justificación debida, se procederá a la Resolución del contrato; igualmente, la rescisión del mismo por cualquiera de las circunstancias previstas por la legislación, obliga a la Administración beneficiaria al reintegro de las cantidades

percibidas, sin perjuicio de las indicaciones que a este respecto establecieron y para cada caso en concreto la Dirección General de Investigación Científica y Técnica.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente Convenio por ejemplar duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Consejero de Agricultura y Comercio  
de la Junta de Extremadura  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

El Director General de  
Investigación Científica y Técnica  
ROBERTO FERNANDEZ DE CALEYA Y ALVAREZ

(1) Tiene la consideración, a estos efectos de remanente, las transferencias realizadas a la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura con cargo a las aplicaciones presupuestarias 18.08.781 y Programa 541-A y 18.13.780 Programa 542-A, y que no hayan sido justificadas a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica para gastos anejos de la formación y perfeccionamiento de investigadores.

### ANEXO

Subvención otorgada para la financiación del proyecto «EVALUACION DE ESTIRPES DEL CERDO IBERICO Y SUS CRUZAMIENTOS».

Duración	48 meses
Fecha de inicio	01.01.94
N.º de proyecto	SC94-066-C2-1

Tipo de contrato: se acogerá al R.D. 2104/48 para Servicio Determinado.

Cuantía anual a la que asciende la subvención,  
que incluye la cuota patronal de  
las Prestaciones Sociales 4.500.000 pts.

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

*CORRECCION de errores a la Orden de 23 de noviembre de 1994, por la que se conceden ayudas al Ayuntamiento de «Aldeanueva del Camino» para la reforma de instalaciones del matadero.*

Apreciado error material en la Orden de 23 de noviembre de 1994, (publicada en el D.O.E. n.º 137 de 1/Diciembre/94), se

procede a la oportuna rectificación:

En la página 4642, 1.ª columna, por lo que respecta al Sumario y en la página 4657, 1.ª columna, primer párrafo, donde dice: «Orden de 23 de noviembre de 1994, por la que se conceden ayudas al Ayuntamiento de «Aldeanueva de la Vera»... debe decir: «Orden de 23 de noviembre de 1994, por la que se conceden ayudas al Ayuntamiento de «Aldeanueva del Camino»...

En la página 4657, 2.ª columna, segundo párrafo, donde dice: «CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento de «Aldeanueva de la Vera»... debe decir: «CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento de «Aldeanueva del Camino»...

En la página 4657, segundo párrafo, donde dice: «Conceder al Ayuntamiento de «Aldeanueva de la Vera»... debe decir: «Conceder al Ayuntamiento de «Aldeanueva del Camino»...

Mérida, 5 de diciembre de 1994.

El Consejero de Agricultura y Comercio  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

**ORDEN de 3 de octubre de 1994, por la que se adjudica la Obra: «Actuaciones básicas en la prevención de incendios forestales en la Sección VII. Expte.: 05.02.0411».**

Autorizada por Orden de la Consejería la contratación de la Obra «ACTUACIONES BASICAS EN LA PREVENCION DE INCENDIOS FORESTALES EN LA SECCION VII. EXPTE.: 05.02.0411», por el sistema de Subasta, a la vista de la propuesta presentada, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente.

**ORDENO:**

Adjudicar la Obra «ACTUACIONES BASICAS EN LA PREVENCION DE INCENDIOS FORESTALES EN LA SECCION VII. EXPTE.: 05.02.0411», a la empresa ELSAN, por un importe total de VEINTIUN MILLONES QUINIENTAS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTAS CINCUENTA PESETAS (21.578.350 Pts.), I.V.A. incluido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 3 de octubre de 1994.

El Consejero de Agricultura y Comercio  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

**ORDEN de 30 de noviembre de 1994, por la que se procede al pago de intereses de demora, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Abastecimiento de agua a la mancomunidad de Llerena».**

A fin de proceder al pago del importe de Intereses de Demora de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

Ayuntamiento: Valverde de Llerena  
Día: 14-12-94  
Hora: 11,00

Ayuntamiento: Higuera de Llerena  
Día: 14-12-94  
Hora: 12,00

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos cada uno en su caso no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 30 de noviembre de 1994.

El Consejero de Obras Públicas,  
Urbanismo y Medio Ambiente  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

**OBRA: ABASTECIMIENTO DE AGUA A LA MANCOMUNIDAD DE LLERENA**

**T.M.: HIGUERA DE LLERENA**

**PROPIETARIO:  
VALENTIN ROBINA DOMINGUEZ**

**OBRA: ABASTECIMIENTO DE AGUA A LA MANCOMUNIDAD DE LLERENA**

**T.M.: VALVERDE DE LLERENA**

**PROPIETARIOS:  
MATIAS SANtervas DURAN  
RAMONA GOMEZ CALERO  
EMILIA GOMEZ CALERO**

**RESOLUCION de 4 de febrero de 1993, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación del proyecto de delimitación de suelo urbano de Santa Marta de Magasca.**

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, en sesión de 4 de febrero de 1993, examinado el expediente de referencia, adoptó la resolución siguiente:

**RESULTANDO:** Que el Ayuntamiento de Santa Marta de Magasca, en sesión plenaria de fecha 11 de febrero de 1992, aprobó inicialmente la Modificación del Proyecto de D.S.U. epigrafiada.

**RESULTANDO:** Que sometida la citada Modificación a información pública durante un mes, no se produjeron alegaciones a la misma.

**RESULTANDO:** Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 11 de junio de 1992, aprobó Provisionalmente la Modificación epigrafiada.

**CONSIDERANDO:** Que las competencias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo han sido transferidas del Estado a esta Comunidad Autónoma, por virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 2912/79 de 21-12, y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto de 10-7-86 (D.O.E. n.º 60, de 22-7-86).

**CONSIDERANDO:** Que la Comisión de Urbanismo de Extremadura es competente para conocer el asunto, según lo dispuesto en Decreto 136/89.

**CONSIDERANDO:** Que las modificaciones de cualquiera de los elementos de los planes, proyectos, programas, normas y ordenanzas, se sujetarán a las mismas disposiciones enunciadas para su formación. (Artsº 128.1 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 161 del Reglamento de Planeamiento).

**CONSIDERANDO:** Que en su tramitación se ha seguido el procedimiento previsto en los Artsº 153 y 136 a 139 Reglamento de Planeamiento.

En su virtud, vistos los preceptos legales reseñados y demás de general aplicación, y a la vista de los informes técnico y jurídico emitidos por el Servicio de Urbanismo,

**ACUERDA**

«Aprobar definitivamente la Modificación del Proyecto de D.S.U. de Santa Marta de Magasca».

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta misma Comisión de Urbanismo de Extremadura, en el plazo de UN MES desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Vº Bº

El Presidente  
EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA

El Secretario  
RAFAEL FERRERA CLARAMONT

**RESOLUCION de 24 de febrero de 1993, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación del proyecto de delimitación de suelo urbano de Casas de Belvís.**

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, en sesión de 24 de febrero de 1993, examinado el expediente de referencia, adoptó la resolución siguiente:

**RESULTANDO:** Que el Ayuntamiento de Belvís de Monroy, en sesión plenaria de fecha 4 de mayo de 1990, aprobó inicialmente la Modificación del Proyecto de D.S.U. epigrafiada.

**RESULTANDO:** Que sometida la citada Modificación a información pública durante un mes, no se produjeron alegaciones a la misma.

**RESULTANDO:** Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 29 de julio de 1990, aprobó Provisionalmente la Modificación epigrafiada.

**CONSIDERANDO:** Que las competencias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo han sido transferidas del Estado a esta Comunidad Autónoma, por virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 2912/79 de 21-12, y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto de 10-7-86 (D.O.E. n.º 60, de 22-7-86).

**CONSIDERANDO:** Que la Comisión de Urbanismo de Extremadura es competente para conocer el asunto, según lo dispuesto en Decreto 136/89.

**CONSIDERANDO:** Que las modificaciones de cualquiera de los elementos de los planes, proyectos, programas, normas y ordenanzas, se sujetarán a las mismas disposiciones enunciadas para su formación. (Artº 161 del Reglamento de Planeamiento).

**CONSIDERANDO:** Que en su tramitación se ha seguido el

procedimiento previsto en los Artsº 153 y 136 a 139 Reglamento de Planeamiento.

En su virtud, vistos los preceptos legales reseñados y demás de general aplicación, y a la vista de los informes técnico y jurídico emitidos por el Servicio de Urbanismo,

#### ACUERDA

«Aprobar definitivamente la Modificación del Proyecto de D.S.U. de Belvís de Monroy, consistente en la ampliación del suelo urbano».

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta misma Comisión de Urbanismo de Extremadura, en el plazo de UN MES desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

vº Bº  
El Presidente  
EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA

El Secretario  
RAFAEL FERRERA CLARAMONT

**RESOLUCION de 30 de noviembre de 1993, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación del proyecto de delimitación de suelo urbano de Santiago de Alcántara, consistente en la ampliación de 5 nuevas zonas.**

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, en sesión de 30 de noviembre de 1993, examinado el expediente de referencia, adoptó la resolución siguiente:

Visto el expediente relativo a la modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Santiago de Alcántara, consistente en ampliación de 5 nuevas zonas, en el que se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en el artº 114 del Texto Refundido sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y cumplido el trámite de democrática información.

Vistos los informes técnico y jurídico evacuados por el Servicio de Urbanismo.

En virtud de las competencias asumidas Estatutariamente (artº 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por L.O. 1/1983, de 25 de febrero), transferidas por el Estado (Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre) y asignadas a la

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto de 10 de julio de 1986, Diario Oficial de Extremadura n.º 60, de 22 de julio de 1986.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, tras deliberación y votación, conforme a las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 136/1989, de 5 de diciembre (D.O.E. n.º 98, de 14 de diciembre de 1989),

#### ACUERDA

Aprobar definitivamente la modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Santiago de Alcántara, consistente en ampliación de 5 nuevas zonas.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta misma Comisión de Urbanismo de Extremadura, en el plazo de UN MES desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

vº Bº  
El Presidente  
EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA

El Secretario  
RAFAEL OLEA ALVAREZ

#### ANEXO

PROYECTO DE MODIFICACION Y AMPLIACION DE LA DELIMITACION DEL SUELO URBANO DE SANTIAGO DE ALCANTARA (CACERES)

##### • MEMORIA JUSTIFICATIVA

En desarrollo de las previsiones contenidas en la Delimitación del Suelo Urbano de Santiago de Alcántara, se redacta la presente propuesta de Modificación y Ampliación sobre el Casco Urbano actual aprobado por la Comisión Provincial de Urbanismo de la Junta de Extremadura, para lo cual se establece el siguiente índice a seguir:

- 1.— INTRODUCCION.
- 2.— OBJETIVOS.
- 3.— CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO.
- 4.— CONDICIONES DE ORDENACION.
- 5.— INDICE DE PLANOS.

##### 1.—INTRODUCCION:

El presente estudio comprende dos puntos totalmente independientes, uno la Modificación de accesos y alineaciones de una Plaza de nuevo trazado situada en unos terrenos adquiridos recientemente por el Excmo. Ayuntamiento de Santiago de Alcántara a propiedad particular y el otro la Ampliación y

actualización del límite del Casco Urbano para atender a las necesidades actuales de esta localidad.

## 2.— OBJETIVOS:

Los objetivos a considerar se pueden resumir en los siguientes puntos:

### PRIMERO:

Creación de una Plaza en unos terrenos denominados «Los Corralones», adquiridos por el Ayuntamiento de Santiago de Alcántara. Se solicita variación de alineaciones respecto a «La Delimitación del Suelo Urbano» aprobada definitivamente en su día, debido a la ubicación, a los accesos posibles y al aprovechamiento según un estudio realizado.

### SEGUNDO:

Se pretende urbanizar por cuenta del Ayuntamiento dicha Plaza, con el fin de satisfacer la necesidad de dotación de unas viviendas sociales adjudicadas recientemente a esa localidad y ante la falta de otro solar propiedad del Ayuntamiento.

### TERCERO:

La idea de promover la urbanización de esta Plaza consiste también, en crear un centro de atracción comercial en la plaza y concentrar la vida del pueblo en la misma, creándose un eje respecto a la Plaza de España y la Casa de Cultura que actualmente está en proyecto construir.

### CUARTO:

Mantener la altura máxima permitida de dos plantas sobre la rasante de la calle, no aumentando en la Plaza de Nueva Formación, el aprovechamiento permitido en Delimitación del Suelo Urbano y manteniendo en su totalidad las Ordenanzas contempladas en dicha Delimitación del Suelo Urbano.

El criterio que se ha considerado es el de UNA vivienda por parcela mínima edificable, asimismo, al ser posible edificar dos plantas por cada parcela, se considera que la superficie máxima edificada, sea el producto de la superficie de la parcela, definida por su frente de fachada y fondo de 20,00 ml., (que es el máximo establecido) y por las dos plantas autorizadas.

En cuanto al aprovechamiento neto de la Plaza, el estudio de superficies es el siguiente:

#### a).— ORDENACION DE LA PLAZA SEGUN DELIMITACION DEL

#### SUELO URBANO APROBADO EN LA ACTUALIDAD:

— SUPERFICIE TOTAL PARCELAS:	20.680,36 M. <sup>2</sup>
— SUPERFICIE FORMACION PLAZA:	4.804,31 M. <sup>2</sup>
— SUPERFICIE CALLE «A»:	324,00 M. <sup>2</sup>
— SUPERFICIE CALLE «B»:	280,00 M. <sup>2</sup>
— TOTAL SUPERFICIE DE LA MANZANA:	26.088,67 M. <sup>2</sup>

— CALIFICACION DE LA MANZANA: RESIDENCIAL INTENSIVO

— PARCELA MINIMA: 60,00 M.<sup>2</sup>

$$\text{— N.º DE VIVIENDAS} = \frac{20.680,36 \text{ M.}^2}{60,00 \text{ M.}^2/\text{VIVIENDA}} = 344 \text{ VIV.}$$

— SUPERFICIE MAXIMA EDIFICADA:

$$S_m = 20.680,36 \text{ M.}^2 \times 2 \text{ PLANTAS} = 41.360,72 \text{ M.}^2$$

#### b).— ORDENACION DE LA PLAZA SEGUN LA MODIFICACION PROPUESTA DE LA DELIMITACION DEL SUELO URBANO:

— SUPERFICIE TOTAL DE PARCELAS:	20.368,59 M. <sup>2</sup>
— SUPERFICIE FORMACION DE PLAZA:	3.746,53 M. <sup>2</sup>
— SUPERFICIE CALLE «A»:	212,40 M. <sup>2</sup>
— SUPERFICIE CALLE «B»:	331,80 M. <sup>2</sup>
— SUPERFICIE CALLE «C»:	391,55 M. <sup>2</sup>
— SUPERFICIE CALLE «D»:	1.037,80 M. <sup>2</sup>
— TOTAL SUPERFICIE DE LA MANZANA:	26.088,67 M. <sup>2</sup>

— CALIFICACION DE LA MANZANA: RESIDENCIAL INTENSIVO

— PARCELA MINIMA: 60,00 M.<sup>2</sup>

$$\text{— N.º DE VIVIENDAS} = \frac{20.368,59 \text{ M.}^2}{60,00 \text{ M.}^2/\text{VIVIENDA}} = 339 \text{ VIV.}$$

— SUPERFICIE MAXIMA EDIFICADA:

$$S_m = 20.368,59 \text{ M.}^2 \times 2 \text{ PLANTAS} = 40.737,18 \text{ M.}^2$$

Como se puede comprobar no hay aumento en el aprovechamiento en la Modificación que se propone.

### QUINTO:

Se preveen tres accesos a la Plaza de Nueva formación respetando en lo posible la infraestructura existente y que es suficiente para el correcto funcionamiento y desarrollo de la misma.

### SEXTO:

También se solicita una ampliación del Casco Urbano, aprovechando la solicitud de la Modificación propuesta, con el fin de actualizar la Delimitación del Suelo Urbano de Santiago de

Alcántara, según se especifica en planos, teniendo en cuenta que en parte de dichas zonas, existen en la actualidad numerosas edificaciones, que hay demanda de viviendas en Santiago de Alcántara y falta de solares edificables.

En la actualidad existen dos zonas de Suelo Urbano aisladas y separadas por una calle que dispone de todos los servicios urbanos, razón por la cual se propone la unión de dichas zonas mediante la denominada ZONA «C», por poderse considerar que dichas parcelas son solares en función del artº 82 de la actual Ley del Suelo y Ordenación Urbana.

Se solicita el resto de la ampliación en las denominadas ZONA «A», ZONA «B», ZONA «D» Y ZONA «E», a causa del crecimiento natural de Santiago de Alcántara desde que se aprobó la vigente Delimitación de Suelo.

En cuanto a las zonas libres de obligada dotación al ampliar el Suelo Urbano, consideramos, que debido a la actual trazado e infraestructura de Santiago de Alcántara y analizando que el principal centro de atracción de esta localidad en estos momentos es la Piscina Municipal y las Pistas Deportivas existentes, se debe acumular en esta zona dichos espacios libres con la posible creación en un futuro de un parque ajardinado que complete este entorno.

La superficie de zona libre acumuladas es de 5.740,00 m.<sup>2</sup> según se especifica en el estudio de edificabilidad, que supera a los 5.726,60 m.<sup>2</sup> que sería la zona libre mínima necesaria según el artº 13, 2 b) de la Ley del Suelo.

#### SEPTIMO:

En estas zonas que se pretenden incluir en la Delimitación del Suelo Urbano, en la actualidad existen los servicios de alcantarillado, abastecimiento de agua y electricidad.

#### 3.— CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO:

Las condiciones de aprovechamiento se adaptan en su totalidad a las Ordenanzas definidas en «la Delimitación del Suelo Urbano de Santiago de Alcántara», justificadas mediante el correspondiente estudio de edificabilidad de las zonas ampliadas que se expone a continuación.

Las ZONAS «A», «B», «C», «D», «E» las hemos considerado RESIDENCIAL EXTENSIVA, siguiendo el criterio de las Ordenanzas de la Delimitación de Suelo de Santiago de Alcántara, en las que se fija la parcela mínima de 10,00 ml. x 15,00 ml. = 150,00 m.<sup>2</sup>

El criterio que se ha considerado es el de UNA vivienda por parcela mínima edificable, asimismo, al ser posible edificar dos plantas por parcela, se considera que la superficie máxima edificada sea el producto de la superficie de la parcela definida por su frente de fachada y por el fondo de 20,00 ml. (que es el máximo establecido) y por las dos plantas autorizadas.

#### • ESTUDIO DE EDIFICABILIDAD DE LAS ZONAS AMPLIADAS DE SUELO URBANO:

— ZONA «A»:

— SUPERFICIE PARCELAS:	3.440,00 M. <sup>2</sup>
— SUPERFICIE VIALES:	688,00 M. <sup>2</sup>
— TOTAL SUPERFICIE AMPLIADA:	4.128,00 M. <sup>2</sup>

— DENOMINACION: RESIDENCIAL EXTENSIVO

— PARCELA MINIMA: 150,00 M.<sup>2</sup>

$$\text{— N.º VIVIENDAS} = \frac{3.440,00 \text{ M.}^2}{150,00 \text{ M.}^2/\text{VIVIENDA}} = 22 \text{ VIV.}$$

— SUPERFICIE MAXIMA EDIFICADA:

$$S_m = 3.440,00 \text{ M.}^2 \times 2 \text{ PLANTAS} = 6.880,00 \text{ M.}^2$$

— ZONA LIBRE SEGUN artº 13, 2.— b), DE LA LEY DEL SUELO, 18 M.<sup>2</sup>/VIV. O 10% DE SUELO URBANO AMPLIADO.

$$S_1 = 22 \text{ VIV.} \times 18 \text{ M.}^2/\text{VIV.} = 396,00 \text{ M.}^2$$

$$S_2 = 10\% \text{ S/ } 6.880,00 \text{ M.}^2 = 688,00 \text{ M.}^2$$

Se opta por la segunda superficie S<sub>2</sub> = 688,00 m.<sup>2</sup>, por ser la más desfavorable, superficie que queda acumulada para zona verde en la zona de la Piscina Municipal.

— ZONA «B»:

— SUPERFICIE PARCELAS:	4.754,00 M. <sup>2</sup>
— SUPERFICIE VIALES:	736,00 M. <sup>2</sup>
— TOTAL SUPERFICIE AMPLIADA:	5.490,00 M. <sup>2</sup>

— DENOMINACION: RESIDENCIAL EXTENSIVA.

— PARCELA MINIMA: 150,00 M.<sup>2</sup>

$$\text{— N.º DE VIVIENDAS} = \frac{4.754,00 \text{ M.}^2}{150,00 \text{ M.}^2/\text{VIVIENDA}} = 31 \text{ VIV.}$$

— SUPERFICIE MAXIMA EDIFICADA:

$$S_m = 4.754,00 \text{ M.}^2 \times 2 \text{ PLANTAS} = 9.508,00 \text{ M.}^2$$

— ZONA LIBRE SEGUN artº 13, 2.— b) DE LA LEY DEL SUELO, 18 M.<sup>2</sup>/VIV. O 10% DEL SUELO URBANO AMPLIADO.

$$S1 = 31 \text{ VIV.} \times 18 \text{ M}^2/\text{VIV.} = 558,00 \text{ M}^2$$

$$S2 = 10\% \text{ S/ } 9.508,00 \text{ M}^2 = 950,80 \text{ M}^2$$

Se opta por la segunda superficie  $S2 = 950,80 \text{ m}^2$ , por ser la más desfavorable, superficie que queda acumulada para zona verde en la zona de la Piscina Municipal.

— ZONA «C»:

— SUPERFICIE PARCELAS: 7.920,00 M.<sup>2</sup>

— SUPERFICIE VIALES: 1.520,00 M.<sup>2</sup>

— TOTAL SUPERFICIE AMPLIADA: 9.440,00 M.<sup>2</sup>

— DENOMINACION: RESIDENCIAL EXTENSIVO.

— PARCELA MINIMA: 150,00 M.<sup>2</sup>

$$\text{N.º DE VIVIENDAS} = \frac{7.920,00 \text{ M}^2}{150,00 \text{ M}^2/\text{VIVIENDA}} = 50 \text{ VIV.}$$

— SUPERFICIE MAXIMA EDIFICADA:

$$S2 = 7.920,00 \text{ M}^2 \times 2 \text{ PLANTAS} = 15.840,00 \text{ M}^2$$

— ZONA LIBRE SEGUN artº 13, 2.— b) DE LA LEY DEL SUELO, 18 M.<sup>2</sup>/VIV. O 10% DE SUELO AMPLIADO.

$$S1 = 50 \text{ VIV.} \times 18,00 \text{ M}^2/\text{VIV.} = 900,00 \text{ M}^2$$

$$S2 = 10\% \text{ S/ } 15.840,00 \text{ M}^2 = 1.584,00 \text{ M}^2$$

Se opta por la segunda superficie  $S2 = 1.584,00 \text{ M}^2$  por ser la más desfavorable, superficie que queda acumulada para zona verde en la zona de Piscina Municipal.

— ZONA «D»:

— SUPERFICIE PARCELAS: 4.058,00 M.<sup>2</sup>

— DENOMINACION: RESIDENCIAL EXTENSIVO.

— PARCELA MINIMA: 150,00 M.<sup>2</sup>

$$\text{N.º DE VIVIENDAS} = \frac{4.058,00 \text{ M}^2}{150,00 \text{ M}^2/\text{VIVIENDA}} = 27 \text{ VIV.}$$

— SUPERFICIE MAXIMA EDIFICADA:

$$S_m = 4.058,00 \text{ M}^2 \times 2 \text{ PLANTAS} = 8.116,00 \text{ M}^2$$

— ZONA LIBRE SEGUN artº 13, 2.— b) DE LA LEY DEL SUELO,

18,00 M.<sup>2</sup>/VIV. O 10% DEL SUELO AMPLIADO.

$$S1 = 27 \text{ VIV.} \times 18 \text{ M}^2/\text{VIV.} = 486,00 \text{ M}^2$$

$$S2 = 10\% \text{ S/ } 8.116,00 \text{ M}^2 = 811,60 \text{ M}^2$$

Se opta por la primera  $S = 1.206,00 \text{ m}^2$ , mayor de la mínima exigida, superficie que queda acumulada para zona verde en la zona de la Piscina Municipal.

— ZONA «E»:

— SUPERFICIE PARCELAS: 6.489,00 M.<sup>2</sup>

— SUPERFICIE VIALES: 1.096,00 M.<sup>2</sup>

— TOTAL SUPERFICIE AMPLIADA: 7.585,00 M.<sup>2</sup>

— DENOMINACION: RESIDENCIAL EXTENSIVO.

— PARCELA MINIMA: 150,00 M.<sup>2</sup>

$$\text{N.º DE VIVIENDAS} = \frac{6.489,00 \text{ M}^2}{150,00 \text{ M}^2/\text{VIVIENDA}} = 43 \text{ VIV.}$$

— SUPERFICIE MAXIMA EDIFICADA:

$$S_m = 6.489,00 \text{ M}^2 \times 2 \text{ PLANTAS} = 12.978,00 \text{ M}^2$$

— ZONA LIBRE SEGUN artº 13, 2.— b) DE LA LEY DEL SUELO, 18 M.<sup>2</sup>/VIV. O 10% DE SUELO AMPLIADO.

$$S1 = 43 \text{ VIV.} \times 18 \text{ M}^2/\text{VIV.} = 774,00 \text{ M}^2$$

$$S2 = 10\% \text{ S/ } 12.978,00 \text{ M}^2 = 1.297,80 \text{ M}^2$$

Se opta por la segunda superficie  $S2 = 1.287,80 \text{ m}^2$  por ser la más desfavorable, superficie que queda acumulada para zona verde en la zona de la Piscina Municipal.

• RESUMEN DEL ESTUDIO DE EDIFICABILIDAD DE LA AMPLIACION DE SUELO URBANO DE SANTIAGO DE ALCANTARA.

ZONA AMPLIADA	SUPERFICIE PARCELAS	SUPERFICIE VIALES	SUP. ZONA LIBRE	N.º VIV.	TOTAL M. <sup>2</sup> ZONAS
ZONA «A»	3.440,00	688,00	688,00	22	4.816,00
ZONA «B»	4.754,00	736,00	950,80	31	6.440,80
ZONA «C»	7.920,00	1.520,00	1.584,00	50	11.024,00
ZONA «D»	4.058,00	496,00	1.206,00	27	5.760,00
ZONA «E»	6.489,00	1.096,00	1.297,80	43	8.882,80
TOTAL:	26.661,00	4.536,00	5.726,60	173	36.923,60

— SUPERFICIE TOTAL AMPLIADA

EN ZONAS A, B, C, D Y E: 31.197,00

— SUPERFICIE TOTAL EN ZONA LIBRE ACUMULADA: 5.736,60

— SUPERFICIE TOTAL AMPLIADA 36.923,60 M.<sup>2</sup>

— N.º MÁXIMO DE VIVIENDAS EN LA AMPLIACION: 173 VIVIENDAS

#### 4.— CONDICIONES DE ORDENACION

Se formula la presente Modificación puntual para adaptar las determinaciones establecidas en la Delimitación a los terrenos adquiridos por el Ayuntamiento de Santiago de Alcántara en la Plaza de nueva formación siguiendo y adaptando todas sus indicaciones. También se ha realizado la ampliación de Suelo Urbano siguiendo sus indicaciones.

#### 5.— INDICE DE PLANOS:

1.— DELIMITACION DEL SUELO URBANO, ESTADO ACTUAL.

2.— ORDENACION DE PLAZA NUEVA SEGUN DELIMITACION DEL SUELO URBANO, ESTADO ACTUAL.

3.— ORDENACION DE PLAZA NUEVA SEGUN MODIFICACION PROPUESTA.

4.— FOTOGRAFIA AEREA DE LA PLAZA NUEVA.

5.— AMPLIACION PROPUESTA DE LA DELIMITACION DEL SUELO URBANO Y MODIFICACION DE PLAZA.

6.— COTAS Y ALINEACIONES DE LA MODIFICACION Y AMPLIACION DEL SUELO URBANO.

7.— DETALLE DE ORDENACION DE PLAZA SEGUN ESTUDIO DE DETALLE.

8.— DETALLE DE ORDENACION DE PLAZA SEGUN MODIFICACION PROPUESTA.

#### PLANOS INFORMATIVOS:

0.1.— RED DE ABASTECIMIENTO ACTUAL.

0.2.— RED DE SANEAMIENTO ACTUAL.

0.3.— RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO ACTUAL.

LA PROPIEDAD:

LOS ARQUITECTOS:

FECHA: MAYO 1993

*RESOLUCION de 28 de junio de 1994, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 1 de la delimitación de suelo urbano de Valdeobispo, promovida por el Ayuntamiento.*

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, en sesión de 28 de junio de 1994, examinado el expediente de referencia, adoptó la resolución siguiente:

Visto el expediente relativo a Modificación n.º 1 de la Delimitación de Suelo Urbano de Valdeobispo, promovida por el Ayuntamiento en el que se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en el artº 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y cumplido el trámite de información pública.

Vistos los informes técnico y jurídico evacuados por el Servicio de Urbanismo.

En virtud de las competencias asumidas Estatutariamente (artº 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por L.O. 1/1983, de 25 de febrero), transferidas por el Estado (Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre) y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto de 10 de julio de 1986, Diario Oficial de Extremadura n.º 60, de 22 de julio de 1986.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, tras deliberación y votación, conforme a las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 136/1989, de 5 de diciembre (D.O.E. n.º 98, de 14 de diciembre de 1989),

#### ACUERDA

Aprobar definitivamente la Modificación n.º 1 de la Delimitación de Suelo Urbano de Valdeobispo, promovida por el Ayuntamiento.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta misma Comisión de Urbanismo de Extremadura, en el plazo de UN MES desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

VºBº

El Presidente  
EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA

El Secretario  
FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

**RESOLUCION de 21 de noviembre de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se autoriza la caza de determinadas especies dañinas a la agricultura, ganadería y caza, desde el 19 de diciembre de 1994 al 28 de febrero de 1995, y se amplía el período hábil de la caza de liebre con perros de persecución, desde el 19 de diciembre de 1994 al 8 de enero de 1995, ambos inclusive.**

La gran densidad de palomas que se concentran en Extremadura durante los primeros meses del año, produce numerosas pérdidas en la montanera por la cantidad de bellotas que consumen.

Del mismo modo, los zorrales y estorninos causan daños en olivares y viñedos, influyendo negativamente en el rendimiento de las explotaciones agrícolas de Extremadura.

Asimismo, la proliferación de zorros y córvidos está incidiendo negativamente en la recuperación de ciertas especies de caza, al ser éstas objeto de su predación.

Por otra parte, razones sociales expuestas por el colectivo de cazadores con galgos, así como otras de tipo ecológico, fundamentadas principalmente en el estado vegetativo de la vid, son argumentos válidos para atender la petición de ampliación del período hábil de esta especie con perros de persecución, exclusivamente, sin que ello suponga peligro para su patente recuperación.

Por ello, esta Agencia de Medio Ambiente, de acuerdo con los artículos 3.3 y 7.1 y la disposición final de la Orden de 7 de junio de 1994, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente y a propuesta del Jefe de Servicio de Conservación de la Naturaleza

#### RESUELVE

##### PRIMERO

Autorizar la caza de palomas, estorninos, zorrales, urracas, grajillas, cuervos y zorros, desde puestos fijos, todos los días de la semana, durante el período comprendido entre el 19 de diciembre y el 28 de febrero de 1995, ambos inclusive, pudiendo utilizar cimbeles, con o sin careta, para la caza de palomas exclusivamente.

##### SEGUNDO

Ampliar el período hábil de la caza de liebre con perros de

persecución, exclusivamente, desde el 19 de diciembre de 1994 al 8 de enero de 1995, ambos inclusive.

Durante dicho período, los días hábiles para practicar esta modalidad de caza serán jueves, sábados, domingos y festivos de carácter regional o nacional, pudiendo llevar sueltos un máximo de tres perros por grupo de cazadores.

Mérida, 21 de noviembre de 1994.

El Director de la Agencia de  
Medio Ambiente  
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

**ORDEN de 22 de noviembre de 1994, por la que se resuelve prorrogar las subvenciones a entidades públicas y privadas con módulos de 800.000 ptas. para realizar actuaciones de alfabetización y educación de personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

De conformidad con lo dispuesto en el Convenio General de Cooperación entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Extremadura, Programa III Educación de Personas Adultas y Educación Compensatoria, atendiendo a la propuesta anual presentada por la Comisión Técnica del citado programa III, que incorpora la relación de actuaciones presentadas por las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia de nuestra Comunidad, por las cuales se complementan los planes provinciales de Educación de Adultos, a efecto de subvencionar a aquellas Corporaciones Locales y Entidades que desarrollen actuaciones del Plan Regional de Educación para Personas Adultas, el Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, una vez aprobado por la Comisión de Dirección del Convenio General.

#### RESUELVE

1. Prorrogar las Subvenciones de la relación de actuaciones de Educación de Personas Adultas, informado favorablemente por las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia de Badajoz y Cáceres e incluidas dentro de los respectivos planes provinciales.

2. Hacer pública la relación de Entidades públicas y privadas que

serán subvencionadas con 800.000 pts. por Módulo indivisible, durante el curso 1994/1995 que a continuación se especifican:

— RELACION DE ENTIDADES SUBVENCIONADAS

Localidad	N.º de módulos subvencionados		
001-ACEUCHE	1	041-ESPARRAGOSA DE LARES	1
002-ACEUCHAL	1	042-FERIA	1
003-AHILLONES	1	043-FREGENAL DE LA SIERRA	1
004-ALANGE	1	044-FUENLABRADA DE LOS MONTES	1
005-ALBURQUERQUE	1	045-FUENTE DE CANTOS	1
006-ALCONCHEL	1	046-GARLITOS	1
007-ALDEANUEVA DEL CAMINO	1	047-GATA	1
008-ALDEHUELA DEL JERTE	1	048-GRANJA DE TORREHERMOSA	1
009-ALIA	1	049-GUADIANA DEL CAUDILLO	1
010-ALMENDRALEJO	1	050-GUAREÑA	1
011-ALMOHARIN	1	051-GUIJO DE GALISTEO	2
012-ARROYO DE LA LUZ	1	052-HERRERA DE ALCANTARA	1
013-ARROYOMOLINOS DE MONTANCHEZ	1	053-HERRERA DEL DUQUE	1
014-AZUAGA	1	054-HIGUERA DE LA SERENA	1
015-BADAJOS	4	055-HIGUERA LA REAL	1
016-BARBAÑO	1	056-HORNACHOS	1
017-BARCARROTA	1	057-HOYOS	1
018-BIENVENIDA	1	058-LA CODOSERA	1
019-BURGUILLAS DEL CERRO	1	059-LA GARROVILLA	1
020-CABEZA DEL BUEY	2	060-LA ROCA DE LA SIERRA	1
021-CABEZUELA DEL VALLE	1	061-LA ZARZA	1
022-CALAMONTE	2	062-LOS SANTOS DE MAIMONA	1
023-CALZADILLA DE CORIA	1	063-LLERENA	1
024-CAMINOMORISCO	1	064-MADRIGAL DE LA VERA	1
025-CAÑAMERO	1	065-MAJADAS DE TIETAR	1
026-CAÑAVERAL	1	066-MALPARTIDA DE CACERES	1
027-CASAR DE MIAJADAS	1	067-MALPARTIDA DE PLASENCIA	1
028-CASAR DE PALOMERO	1	068-MEDELLIN	1
029-CASAS DE DON PEDRO	1	069-MERIDA	2
030-CASAS DEL CASTAÑAR	1	070-MESAS DE IBOR	1
031-CASAS DEL MONTE	1	071-MONESTERIO	2
032-CASTEJADAS	1	072-MONROY	1
03 I-CECLAVIN	1	073-MONTERRUBIO DE LA SERENA	1
034-CILLEROS	1	074-MONTIJO	1
035-CORDOBILLA DE LACARA	1	075-MORALEJA	3
036-CORIA-PUEBLA DE ARGEME	1	076-MORCILLO	1
037-CUACOS DE YUSTE	1	077-NAVALVILLAR DE PELA	1
038-DON BENITO	3	078-NAVAS DEL MADROÑO	1
039-ELJAS	1	079-OLIVENZA	1
040-ESCURIAL	1	080-ORELLANA LA VIEJA	1
		081-PERALEDA DE LA MATA	1
		082-PLASENCIA	1
		083-PUEBLA DE LA CALZADA	1
		084-PUEBLA DE SANCHO PEREZ	1
		085-QUINTANA DE LA SERENA	1
		086-RIOLOBOS	1

087-SALORINO	
088-SALVALEON	
089-SAN VICENTE DE ALCANTARA	
090-SANTA MARTA DE LOS BARROS	
091-SANTIBAÑEZ EL ALTO	
092-SERRADILLA	
093-SIERRA DE FUENTES	
094-SOLANA DE LOS BARROS	
095-TALARRUBIAS	
096-TALAVAN	
097-TALAVERA LA REAL	
098-TORNAVACAS	
099-TORREJONCILLO	
100-USAGRE	
101-VALDECABALLEROS	
102-VALDELACALZADA	
103-VALENCIA DE ALCANTARA-CAMPIÑA	3
104-VALVERDE DE MERIDA	
105-VALVERDE DEL FRESNO	
106-VILLAGARCIA DE LA TORRE	
107-VILLAMIEL	
108-VILLANUEVA DE LA SERENA	2
109-VILLANUEVA DE LA VERA	
110-VILLANUEVA DEL FRESNO	
111-VILLAR DEL REY	
112-ZAHINOS	
113-ZALAMEA DE LA SERENA	
114-ZARZA LA MAYOR	
ENTIDADES PRIVADAS	
115-ASOC. CULT «ALEGRE ESPERANZA». MATA ALCANTARA	
116-CENTRO CULT. Y DE PROMOCION DE LA MUJER BADAJOZ	2
117-CENTRO CULTURAL «OZANAM». DON BENITO	
118-CRUZ ROJA REGIONAL BADAJOZ	3
119-U.G.T. DON BENITO-BADAJOZ	2
120-UNIVERSIDAD POPULAR. ALMENDRALEJO	
121-UNIVERSIDAD POPULAR. AZUAGA	2
122-UNIVERSIDAD POPULAR. BADAJOZ	3
123-UNIVERSIDAD POPULAR. CACERES	9
124-UNIVERSIDAD POPULAR. CASTUERA	
125-UNIVERSIDAD POPULAR. MERIDA	
126-UNIVERSIDAD POPULAR. MONTIJO	
127-UNIVERSIDAD POPULAR. VILAFRANCA DE LOS BARROS	

128-UNIVERSIDAD POPULAR. ZAFRA 2

Mérida, 14 de octubre de 1994.

El Consejero de Educación y Juventud  
VICTORINO MAYORAL CORTES

*RESOLUCION de 24 de noviembre de 1994, por la que se adjudica definitivamente el Lote n.º 3, correspondiente al suministro de mobiliario y enseres para la Residencia «Juan XXIII» de Badajoz.*

A los efectos de lo prevenido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, se hace pública la Resolución de Adjudicación Definitiva, por el procedimiento de CONCURSO, de fecha 24 de noviembre de 1994, del LOTE N.º 3, correspondiente al SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y ENSERES PARA LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA «JUAN XXIII» DE BADAJOZ, a favor de la Empresa «LA ESQUINA EDUCATIVA», por la cantidad de QUINIENTAS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA PESETAS (537.150 pts.), I.V.A. incluido.

Mérida, 25 de noviembre de 1994.

El Secretario General Técnico  
P.O. de 13/10/93  
JOSE MARIA RAMIREZ MORAN

*RESOLUCION de 24 de noviembre de 1994, por la que se adjudica definitivamente el Lote n.º 2, correspondiente al suministro de mobiliario y enseres para la Residencia «Juan XXIII» de Badajoz.*

A los efectos de lo prevenido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, se hace pública la Resolución de Adjudicación Definitiva, por el procedimiento de CONCURSO, de fecha 24 de noviembre de 1994, del LOTE N.º 2, correspondiente al SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y ENSERES PARA LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA «JUAN XXIII» DE BADAJOZ, a favor de la Empresa «FAGOR», por la cantidad de DOS MILLONES DOSCIENTAS TREINTA Y UNA MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y DOS PESETAS (2.231.292 pts.), I.V.A. incluido.

Mérida, 25 de noviembre de 1994.

El Secretario General Técnico  
P.O. de 13/10/93  
JOSE MARIA RAMIREZ MORAN

**RESOLUCION de 24 de noviembre de 1994, por la que se adjudica definitivamente el Lote n.º 1, correspondiente al suministro de mobiliario y enseres para la Residencia «Juan XXIII» de Badajoz.**

A los efectos de lo prevenido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, se hace pública la Resolución de Adjudicación Definitiva, por el procedimiento de CONCURSO, de fecha 24 de noviembre de 1994, del LOTE N.º 1, correspondiente

al SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y ENSERES PARA LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA «JUAN XXIII» DE BADAJOZ, a favor de la Empresa «LA ESQUINA EDUCATIVA», por la cantidad de DOCE MILLONES NOVECIENTAS SETENTA Y DOS MIL PESETAS (12.972.000 pts.), I.V.A. incluido.

Mérida, 25 de noviembre de 1994.

El Secretario General Técnico  
P.O. de 13/10/93  
JOSE MARIA RAMIREZ MORAN

## V. Anuncios

### CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

**ANUNCIO de 28 de octubre de 1994, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-005742-000000.**

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de: ENERGIA ELECTRICA EXTREMAD., S.L., con domicilio en: CACERES, NAPOLES, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

#### LINEA ELECTRICA

Origen: DERIVACION A C.T. NUM. 2 DE ALDEA DEL CANO.

Final: C.T. NUM. 5 A INSTALAR AL FINAL DE C/ LA CRUZ.

Términos municipales afectados: ALDEA DEL CANO.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv.: 22 KV.

Materiales: NACIONALES.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 1,397.

Apoyos: Metálico Hormigón.

Número total de apoyos de la línea: 12.

Crucetas:

METALICAS

Aisladores:

TIPO	MATERIAL
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: PARALELA A LA CTRA. CACERES-MERIDA, EN TERMINO MUNICIPAL DE ALDEA DEL CANO.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

Número	Relación de Transformación
1	21,000 /
1	21,000 /

Potencia total en transformadores: 410 (KVA)

Emplazamiento:

ALDEA DEL CANO

JUNTO A NAVE INDUSTRIAL Y OTRO AL FINAL DE C/ LA CRUZ.

Presupuesto en pesetas: 5.600.721.

Finalidad: MEJORA CALIDAD DEL SERVICIO.

Referencia del expediente: 10/AT-005742-000000.

A los efectos prevenidos en el artº 9 del Decreto 2617/66, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 28 de octubre de 1994. El Jefe Servicio Territorial. Pedro García Isidro.

**ANUNCIO de 28 de octubre de 1994, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-005743-000000.**

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de: ENERGIA ELECTRICA DE EXTR., S.L., con domicilio en: CACERES, NAPOLES, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

**LINEA ELECTRICA**

Origen: C.T. NUM. 6 DE MONTANCHEZ.

Final: APOYO NUM. 62 DE LA LINEA GENERAL TORRE DE SANTA MARIA-ALCUESCAR.

Términos municipales afectados: MONTANCHEZ.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv.: 20 KV.

Materiales: NACIONALES.

Conductores: Aluminio Aluminio.

Longitud total en Kms.: 2,437.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 17.

Crucetas:

BOVEDA METALICAS

Aisladores:

TIPO	MATERIAL
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: CIRCUNVALACION DE MONTANCHEZ.

Presupuesto en pesetas: 9.117.233.

Finalidad: MEJORA CALIDAD DEL SERVICIO AL CERRAR EN ANILLO EL SUMINISTRO A LA LOCALIDAD DE MONTANCHEZ.

Referencia del expediente: 10/AT-005743-000000.

A los efectos prevenidos en el artº 9 del Decreto 2617/66, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 28 de octubre de 1994. El Jefe Servicio Territorial. Pedro García Isidro.

**ANUNCIO de 31 de octubre de 1994, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-003001-000000.**

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de: ELECTRICAS PITARCH, S.A., con domicilio en: CACERES, VIENA, 12, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

**ESTACION TRANSFORMADORA:**

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

Número	Relación de Transformación
1	15,000 / 230,000
	/ 133,000

Potencia total en transformadores: 50 (KVA)

Emplazamiento:

ALCANTARA

A LA ALTURA DE LA ANTIGUA FABRICA DE HARINAS DE ALCANTARA.

Presupuesto en pesetas: 691.612

Finalidad: DEJAR ESPACIO LIBRE EN C.S. PARA COLOCACION DE CENTRAL DE TELEMANDO.

Referencia del expediente: 10/AT-003001-000000.

A los efectos prevenidos en el artº 9 del Decreto 2617/66, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 31 de octubre de 1994. El Jefe Servicio Territorial. Pedro García Isidro.

**ANUNCIO de 22 de noviembre de 1994, sobre declaración de terrenos francos y registrables.**

La Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria y Turismo de la Junta de Extremadura,

Hace saber: que como consecuencia del resultado del Concurso publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm 136, de fecha 8 de junio del año en curso 1994 y celebrado el día 11 de julio

del mismo año, han quedado francos y registrables todos los terrenos comprendidos en los permisos de investigación y explotación que se indican a continuación, con expresión del número, nombre, mineral, superficie y términos municipales:

- 8.- San Juan.- Plomo.- 24 Has.- Berlanga.
- 90.- Admirable.- Plomo.- 12 Has.- Berlanga.
- 188.- Santa Catalina.- Plomo.- 6 Has.-Berlanga.
- 211.- Segunda Emilia.- Plomo.- 21 Has.- Berlanga.
- 256.- Marte.- Plomo.- 10 Has.- Berlanga.
- 301.- Segundo Diamante.- Plomo.- 11 Has. Berlanga.
- 437.- Radical.- Plomo.- 9 Has.- Berlanga.
- 1.955.- Ntra. Sra. de los Dolores.- Plomo.- 12 Has.- Berlanga.
- 2.187.- San Ignacio.- Plomo.- 4 Has.- Berlanga.
- 2.231.- El Diamante.- Plomo.- 7 Has.- Berlanga.
- 4.008.- San Rafael.- Plomo.- 8 Has.- Berlanga.
- 7.932.- Tercer Apolo.- Hierro.- 12 Has.- Berlanga.
- 8.966.- Primera Gerty.- Plomo.- 15 Has. Azuaga.
- 8.967.- Segunda Gerty.- Plomo.- 15 Has.- Azuaga.
- 11.870.- Consuelo.- Granito.- 15 cuadrículas.- Campanario.
- 11.874.- Pepita.- Barita.- 6 cuadrículas.- Malcocinado y Azuaga.
- 11.924.- Canteras Reunidas.- Todos los de la Sección C).- 213 cuadrículas de las 240 concursadas.- Quintana de la Serena, Castuera, Malpartida de la Serena, Valle de la Serena y Campanario. Ninguna de estas concesiones y permisos de investigación relacionados se encuentran dentro de zona de Reserva del Estado. 12.057.- MAGUILLA.- Recursos de la Sección D).- 2.069 cuadrículas de las 2.223 concursadas. Campillo de Llerena, Azuaga, Granja de Torrehermosa, Maguilla, Berlanga, Ahillones, Higuera de Llerena, Valencia de las Torres, Peraleda del Zaucejo, Reina Casas de Reina y Trasierra.

Este permiso de exploración se encuentra en parte sobre las Reservas ALANGE CAMPILLO, inscripción n.º 248, para plomo, zinc, cobre, bismuto, antimonio, estaño, wolfram, plata, oro, níquel, cobalto, fluorita y caolín.

«LOS BLAZQUEZ», inscripción números 166 y 189, para cobre, plomo, zinc, plata, cromo, fluorita, estaño, wolfram y oro.

«FUENTE OBEJUNA», inscripción 104, para cobre, plomo, zinc, oro, plata, molibdeno, níquel, cromo, estaño, wolfram y flúor.

Lo que se hace público de conformidad con el artº 73 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, declarando francos y registrables los terrenos correspondientes a mencionados permisos.

Se admiten nuevas solicitudes en horas de oficina (de 8,30 a 14,10 horas), en el Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas, Sección de Minas, de esta Consejería, calle Fernández de la Puente, n.º 29, principal, izquierda, en Badajoz, transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente de la presente publicación.

Mérida, 22 de noviembre de 1994. El Director General de Industria, Energía y Minas. Alfonso Perianes Valle.

### *ANUNCIO de 22 de noviembre de 1994, sobre otorgamiento de permiso de investigación y concesiones de explotación de la provincia de Badajoz.*

La Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Extremadura, hace saber:

Que han sido otorgados los permisos de investigación y concesiones de explotación que a continuación se indican, con expresión de los números, nombres, minerales, cuadrículas y términos municipales:

- 12.244.- PETRA I.- Granitos y demás de la Sección C). 24.- Hornachos, Hinojosa del Valle y Ribera del Fresno.
- 11.899-2.- GRABASA III-2.- Rocas industriales y otras de la Sección C).-7.- Valencia del Ventoso y Fregenal de la Sierra.
- 11.950-2-1.- CANTERAS EXTREMEÑAS FRACCION SEGUNDA I.- Rocas ornamentales y otras de la Sección C).- 8.- La Haba, Magacela, La Guarda y Campanario.
- 11.961-2-1.- EL VENTOSO II FRACCION PRIMERA.- Granito y otros de la Sección C).- 6.- Jerez de los Caballeros.
- 11.961-2-2.- EL VENTOSO II FRACCION SEGUNDA.- Granito y otros de la Sección C).- 4.- Jerez de los Caballeros.
- 12.148-I LA FUENTE I.- Calizas marmóreas y otras de la Sección C).- 9.- Alconera y Atalaya.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Mérida, 22 de noviembre de 1994. El Director General de Industria, Energía y Minas. Alfonso Perianes Valle.

***ANUNCIO de 30 de noviembre de 1994, de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, por la que se cita a Transportes Elite para la celebración de vista oral.***

Habiéndose intentado citar a TRANSPORTES ELITE, con domicilio en Calle Fuentespina, 6 local I-J, de Madrid, para la celebración de vista oral de la reclamación de portes presentada contra dicha empresa por Transportes Villar del Rey, S.L., en relación con tres transportes de mercancía desde Valencia a Barcelona, Valencia a Madrid y desde Alberca (Portugal) hasta Madrid, se le cita por el presente y a los mismos efectos para el día 21 de diciembre de 1994 a las 11,15 horas en el domicilio de la Consejería de Industria y Turismo, sita en calle Cárdenas, número 11 de Mérida, debiendo acudir con las pruebas que estime pertinentes en apoyo de su derecho, y pudiendo examinar en el mismo domicilio y hasta dicho día la reclamación o solicitar copia de ella.

Mérida, 30 de noviembre de 1994. El Presidente de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura. Herminio Carrasco Pino.

***ANUNCIO de 30 de noviembre de 1994, de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, por la que se cita a Distribuciones Palomino para la celebración de vista oral.***

Habiéndose intentado citar a DISTRIBUCIONES PALOMINO para la celebración de vista oral de la reclamación de portes presentada contra dicha empresa por Transportes Villar del Rey, S.L., en relación con un transporte de mercancía desde Madrid a Cáceres, se le cita por el presente y a los mismos efectos para el día 21 de diciembre de 1994 a las 11,30 horas en el domicilio de la Consejería de Industria y Turismo, sita en calle Cárdenas, número 11 de Mérida, debiendo acudir con las

pruebas que estime pertinentes en apoyo de su derecho, y pudiendo examinar en el mismo domicilio y hasta dicho día la reclamación o solicitar copia de ella.

Mérida, 30 de noviembre de 1994. El Presidente de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura. Herminio Carrasco Pino.

---

***ANUNCIO de 30 de noviembre de 1994, de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, por la que se cita a Impamar, S.L. para la celebración de vistas orales.***

Habiéndose intentado citar a IMPAMAR, S.L. para la celebración de las correspondientes vistas orales de dos reclamaciones de portes presentadas contra ella por la entidad Nuestra Señora de la Soledad, Sociedad Cooperativa Limitada, en relación con diversos transportes de mármol entre Vila Viçosa (Portugal) y Madrid, se le cita por el presente y a los mismos efectos para el día 21 de diciembre de 1994, a las 11 horas, en el domicilio de la Consejería de Industria y Turismo, sita en calle Cárdenas, número 11 de Mérida, debiendo acudir con las pruebas que estime pertinentes en apoyo de su derecho, y pudiendo examinar en el mismo domicilio y hasta dicho día las reclamaciones o solicitar copia de ellas.

Mérida, 30 de noviembre de 1994. El Presidente de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura. Herminio Carrasco Pino.

## **MINISTERIO DE DEFENSA**

***ANUNCIO de 24 de noviembre de 1994, del Centro de Reclutamiento de Cáceres, por el que se hace pública la relación nominal de jóvenes en paradero desconocido a los que se cita para su incorporación al Servicio Militar.***

DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO MILITAR  
C.R.: 10 CACERES

MINISTERIO DE DEFENSA  
SECRETARIA DE ESTADO DE ADMINISTRACION MILITAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129.4 del Reglamento de Reclutamiento aprobado por Real Decreto 1107/93, de 9 de julio (BOE numero 191) se notifica a los jóvenes relacionados a continuación que, por permanecer en paradero desconocido un año después de la iniciación del procedimiento por incumplimiento de obligaciones relacionadas con el reclutamiento para el servicio militar, se les cita para incorporarse en las fechas y Organismos siguientes:

Fecha de Presentac.	Apellidos y Nombre	Fecha de Nacimiento	Lugar de Nacimiento	Nombre Padre	Nombre Madre
17/02/1995	BARRERO CANELO, JUAN M	16/01/1974	PLASENCIA	ROQUE	JUANA
17/02/1995	BENITO HERNANDEZ, JUAN M	28/08/1974	PLASENCIA	RAMON M	INMACULADA
17/02/1995	BERNEJO TAPIA, RAUL	28/05/1975	CACERES	ANASTASIO	JOSEFA
17/02/1995	CARNERERO LOPEZ, VICTOR M	22/01/1975	CACERES	JOSE	VICTORIA
17/02/1995	CASTO CUADRADO, DOMINGO J	01/09/1975	CACERES	ELOY	PAULA
17/02/1995	COLLADO DE LA LUZ, JUAN CARLOS	21/06/1975	CACERES	ALEJANDRO	CARMEN
17/02/1995	CORREDOR LAJAS, RAFAEL	06/02/1974	CACERES	RAFAEL	AMPARO
17/02/1995	DOMINGUEZ CASTAÑO, JUAN LUIS	07/12/1974	CACERES	JUAN	ISABEL
17/02/1995	ENCINAS BARBADO, MANUEL	29/05/1974	NAVALMORAL DE LA MATA	MANUEL	MAGDALENA
17/02/1995	FERNANDEZ SILVA, JUAN A	17/01/1974	CACERES	JUAN	ANTONIA
17/02/1995	GOMEZ ESTEBAN, MIGUEL A	04/01/1974	NAVALMORAL DE LA MATA	JUAN	TOMASA
17/02/1995	HERNANDEZ GARCIA, LORENZO	18/04/1975	CELANOVA	TOMAS	
17/02/1995	HERNANDEZ VARGAS, JESUS	01/11/1975	CACERES		
17/02/1995	JIMENEZ MUÑOZ, BONIFACIO	05/09/1975	ZARAGOZA		
17/02/1995	JIMENEZ PARDO, DIEGO	30/04/1975	PLASENCIA		
17/02/1995	MARSELLA RODRIGUEZ, ROBERTO	19/10/1974	MADRIGALEJO		
17/02/1995	MARTIN CORRALES, LUIS M	21/09/1974	CACERES		
17/02/1995	MARTIN SANCHEZ, SANTIAGO	25/07/1975	PLASENCIA		
17/02/1995	MATEOS MORENO, MARCO A	12/08/1974	PLASENCIA		
17/02/1995	MORENO MARTIN, RUBEN	27/03/1975	NAVALMORAL DE LA MATA		
17/02/1995	MUÑEZ SILVA, MANUEL	16/06/1974	CACERES		
17/02/1995	PARDO VAZQUEZ, GUILLERMO	29/06/1975	PLASENCIA		
17/02/1995	RANGEL VAQUERO, FRANCISCO M	18/03/1974	CACERES		
17/02/1995	REBANAL MERINO, GUILLERMO	06/08/1974	CACERES		
17/02/1995	REYES MORAN, JOSE A	22/03/1975	NAVALMORAL DE LA MATA		
17/02/1995	VALERO CERRO, CARLOS J	11/11/1975	CACERES		
17/02/1995	VIRICHINAGA ACEBAL, JORGE	07/07/1974	CACERES		
17/02/1995	YAGUE ALCARAZ, ANGEL DAVID	29/01/1975	CACERES		
17/05/1995	BARRIGA MARQUEZ, RICARDO J	30/06/1974	CACERES		
17/05/1995	BERNEJO TAPIA, JOSE CARLOS	28/05/1975	CACERES		
17/05/1995	FERNANDEZ FERNANDEZ, RAUL	17/09/1974	PLASENCIA		
17/05/1995	GALLARDO PALACIOS, FRANCISCO	15/08/1975	PLASENCIA		
17/05/1995	GARRIDO SANCHEZ, MARIANO	17/06/1975	NAVALMORAL DE LA MATA		
17/05/1995	GUZMAN CABALLERO, RUBEN DARIO	21/08/1975	PLASENCIA		
17/05/1995	JEREZ GARCIA-PESQUEIRA, SERGIO	30/03/1975	CACERES		
				ANGELA	
				JUANA	
				JUANA	
				ANGELES	
				ANGELA	
				TOMASA	
				MARIA I	
				EMILIA	
				MARIA E	
				ROSA MARIA	
				JOSE A	
				ANTONIA	
				ANTONIA	
				AGUSTINA	
				JOSE CARLOS	
				LUIS MARIA	
				ANGEL	
				MARIA FE	
				RICARDO	
				ANASTASIO	
				BERNARDINO	
				ELADIO	
				AGUSTIN	
				JOSE LUIS	
				VICTORIANO	



Fecha de Presentac.	Apellidos y Nombre	Fecha de Nacimiento	Lugar de Nacimiento	Nombre Padre	Nombre Madre
17/11/1995	ANTONIO POLO, JUAN CARLOS	28/10/1975	CACERES	JUAN	JUANA
17/11/1995	ARANA MORALES, DAVID	13/11/1974	CACERES	FABIAN	DIONISIA
17/11/1995	BENITO GUTIERREZ, EUGENIO	23/12/1975	MONROY		
17/11/1995	CAMU#AS TORRES, RUFINO	11/01/1975	CIUDAD REAL		
17/11/1995	DONAIRE SANCHEZ, VALENTIN	24/03/1975	CACERES	JOAQUIN	CARMEN
17/11/1995	GARCIA MANGAS, JUAN JOSE	23/03/1974	CACERES	JOSE	DOLORES
17/11/1995	GARCIA PALOMINO, JESUS M	20/08/1975	CACERES	JOAQUIN	DIONISIA
17/11/1995	HERNANDEZ FERNANDEZ, FLORENCIO	13/01/1974	CACERES	FLORENCIO	PILAR
17/11/1995	JIMENEZ MONTA#A, JORGE A	12/12/1975	CACERES	JOSE	ANGELA
17/11/1995	JIMENEZ PEREZ, DAVID I	05/11/1974	CACERES	DIEGO M	ROSA MARIA
17/11/1995	MARIO CANDELA, ANTONIO S	17/04/1975	NAVALMORAL DE LA MATA	SALVADOR	SOLEDAD
17/11/1995	MIRADO LOSADA, OSCAR A	25/06/1974	CACERES	JOSE A	MARIA J
17/11/1995	MONTA#O MONTA#O, OSCAR A	27/02/1975	PLASENCIA	ANGEL	CONSUELO
17/11/1995	MONTA#O VARGAS, JUAN	01/04/1974	CACERES	MANUEL	MARINA
17/11/1995	PARGO SILVA, ANTONIO	05/02/1974	CACERES	MANUEL	MARIA F
17/11/1995	PERIS SANCHEZ, ANTONIO	20/08/1974	JARAIZ DE LA VERA	JOSE	MARIA ROSA
17/11/1995	PICADO SIMON, TOMAS	17/12/1974	VALENCIA DE ALCANTARA	ANTONIO	CATALINA
17/11/1995	RETAMOS BLANCO, ALVARO	21/06/1975	PLASENCIA	JOSE	GLORIA
17/11/1995	REYES DECASTELLI, ERNESTO G	20/08/1975	NAVALMORAL DE LA MATA	ALBERTO	LILLIAN
17/11/1995	ROMERO SILVA, JUAN LUIS	10/07/1974	CACERES	JUAN MANUEL	MARIA B
17/11/1995	SANCHEZ BURCIO, JOSE	15/05/1975	PLASENCIA	SABINO	VICTORIA
17/11/1995	TIMON GARRIDO, ISRAEL P	15/05/1975	NAVALMORAL DE LA MATA	JOSE LUIS	ANTONIA
17/11/1995	TOROSIO VAZQUEZ, ANTONIO	18/04/1974	PLASENCIA	MANUEL	ANGELA
17/11/1995	VIVAS VIVAS, JULIO	26/08/1975	PLASENCIA	JULIO	ANTONIO
*** Jefatura de Personal R.M. Pirenaica Oriental					
*** Paseo Puerta Paz s/n					
*** 08002 Barcelona					
17/08/1995	ALONSO SALGADO, JUAN A	03/10/1975	PLASENCIA	FELIPE	NICOLASA
17/08/1995	JIMENEZ FERNANDEZ, JOSE MANUEL	16/02/1974	CACERES	NICANOR	EUGENIA
17/08/1995	MARCOS CURIEL, ARMANDO	08/01/1975	NAVALMORAL DE LA MATA	LEONCIO	ELOISA
17/08/1995	MORENO GALINDO, PABLO	23/12/1974	CACERES	JOSE PABLO	MARIA P
*** Jefatura de personal R.M. Pirenaica Occidental					
*** Calle Vitoria N. 63					
*** 09004 Burgos					
17/08/1995	GARRIDO GIL, JUAN JOSE	11/03/1974	PLASENCIA	JESUS	MARIA D
17/08/1995	GONZALEZ CARRERE, TOMAS	07/03/1974	PLASENCIA	FRANCISCO	EMILIA
17/08/1995	HERNANDEZ JIMENEZ, JACOBO	18/01/1975	CACERES	ENRIQUE	SALUD

Fecha de Presentac.	Apellidos y Nombre	Fecha de Nacimiento	Lugar de Nacimiento	Nombre Padre	Nombre Madre
17/08/1995	NIETO CARRASCO, JOSE E	10/09/1974	NAVALMORAL DE LA MATA	JOSE A	MARIA I
17/08/1995	RODRIGO PEREZ, FELIPE	18/04/1975	CACERES	JOSE M	DENETRIA
17/11/1995	BLANCO SUAREZ, FELIX A	19/03/1974	CACERES	FELIX	VIRGINIA
17/11/1995	CABALLERO FERNANDEZ, JESUS	08/12/1975	NAVALMORAL DE LA MATA	SANTIAGO	CARMEN
17/11/1995	DEIGADO DE CASTRO, JOSE JUSTO	28/05/1974	CACERES	JOSE MARIA	CANSIDA
17/11/1995	GONZALEZ MARTIN, JOSE M	09/01/1975	CACERES	RAFAEL	DOLORES
17/11/1995	MONTAÑO VARGAS, JESUS	26/04/1975	CACERES	LEONARDO	RAFAELA
17/11/1995	NUÑEZ VACAS, RICARDO	23/09/1975	CACERES	MARCOS	MARIA
17/11/1995	PERIANES RAMAJO, FLORENTINO	03/03/1974	CACERES	EULOGIO	MAXIMA
17/11/1995	VILLA MONGE, SANTIAGO	22/10/1975	CACERES		
17/08/1995	MARQUEZ BAUTISTA, CLAUDIO	16/08/1975	CACERES	CLAUDIO	CONCEPCION
17/08/1995	PARDOS VARGAS, ISIDORO	11/07/1974	GALISTEO	MANUEL	JOSEFA
17/08/1995	PEDRAZA SANTOS, PEDRO A	01/02/1974	CACERES	ANGEL	CANDIDA
17/08/1995	ROMERO NAVARRO, OSCAR	14/11/1975	PLASENCIA	JOSE A	MARIA
17/08/1995	SILVA SALAZAR, JOSE	19/03/1975	MIAJADAS		
17/08/1995	VILLA MONGE, JOSE MARIA	08/06/1974	CACERES	EULOGIO	MAXIMA
17/11/1995	BAZAGA DAVILA, JUAN I	02/03/1975	CACERES	IGNACIO	ISIDORA
17/11/1995	BRUNO VARGAS, FERNANDO	30/04/1975	PLASENCIA	ORENCIO	LUZ
17/11/1995	CASADO GONZALEZ, EUSEBIO	30/10/1974	VALENCIA DE ALCANTARA	JOSE	MARIA S
17/11/1995	CORREAS MARTIN, ALBERTO	08/07/1974	NAVALMORAL DE LA MATA	JUAN	ENCARNACION
17/11/1995	DIAZ NIETO, JUAN A	02/02/1974	CACERES	ANTONIO	CATALINA
17/11/1995	GARCIA LOZANO, FRANCISCO	08/09/1975	CACERES	FRANCISCO	CARMEN
17/11/1995	GOMEZ BECERRA, RAUL	05/01/1974	CACERES	ELEUTERIO	MARIA C
17/11/1995	HERNANDEZ IGLESIAS, JOSE A	24/01/1974	PLASENCIA	JOSE MARIA	ROSARIO
17/11/1995	LOPEZ MACIAS, CESAR A	26/02/1974	CACERES	JOSE MARIA	EMILIA
17/11/1995	PEREZ PEREZ, JUAN FERMIN	22/06/1975	NAVALMORAL DE LA MATA	JUAN R	ISABEL
17/11/1995	RODRIGO COBOS, JOSE LUIS	01/04/1974	CACERES	JOSE LUIS	MARIA PILAR
17/11/1995	VARGAS MONTAÑA, JESUS	24/12/1974	CACERES	FERNANDO F	FRANCISCA

\*\*\* Jefatura de Personal R.M. Noroeste  
 \*\*\* Pza. Millan Astray s/n  
 \*\*\* 15001 La Coruña

Cáceres, 29 de noviembre de 1994.

El Jefe del Centro de Redutamiento  
 JUAN MOGOLLON MOGOLLON

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

### *RESOLUCION de 22 de noviembre de 1994, referente al concurso de servicio de funcionamiento y mantenimiento del sistema de saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas e industriales de Almendralejo.*

El Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo, en sesión plenaria extraordinaria y urgente celebrada el día 16 de noviembre actual, acordó por unanimidad, aprobar el Cuadro de Características del Contrato y el Pliego de Cláusulas administrativas particulares y técnico-económicas referidas al concurso de Servicio de Funcionamiento y Mantenimiento de Instalaciones de Saneamiento y Depuración de Aguas residuales urbanas e industriales de Almendralejo.

Referido Cuadro técnico y Pliego de Cláusulas administrativas particulares ha sido publicado íntegramente en el B.O.P. de Badajoz de fecha 22 de noviembre de 1994 y que, en extractos, es el siguiente:

Objeto: Servicio de Funcionamiento y Mantenimiento del Sistema de Saneamiento y Depuración de Aguas residuales urbanas e industriales de Almendralejo (Badajoz).

Sistema de adjudicación: Concurso público.

Presupuesto del Contrato: El importe del presupuesto del Contrato será el que resulte de la oferta seleccionada por el AYUNTAMIENTO: A todos los efectos, se entenderá que el precio comprende no sólo el del objeto del Contrato, sino todos los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos y, en especial, el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), sin que, por tanto, puedan ser estos repercutidos como partida independiente.

Para atender las obligaciones económicas que se derivan para el AYUNTAMIENTO, por el cumplimiento de este Contrato, este aprobará la partida presupuestaria correspondiente, a cuyo cargo serán satisfechas dichas obligaciones, de acuerdo con las anualidades previstas en su caso.

Tratándose de Concurso Público, hasta que no se conozca el importe del Contrato proyectado, según la oferta seleccionada, no se procederá a la fiscalización del gasto correspondiente.

ANUALIDADES	EJERCICIO	IMPORTES
	1995	
	1996	
	1997	
	1998	
	1999	

Plazo de ejecución: 5 años.

Fianza provisional: 2 por 100 de la oferta presentada.

Fianza definitiva: 4 por 100 de la oferta adjudicada.

Clasificación del contratista:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
II	3	d
III	5	c
III	8	d

#### MODELO DE PROPOSICION:

D./D.<sup>a</sup> ..... , mayor de edad, vecino/a de ..... , con D.N.I. N.º ..... actuando en nombre propio (o en representación de la empresa ..... N.I.F. ....), con domicilio social en .....

#### EXPONE

Que enterado/a de las condiciones y requisitos que rigen para la adjudicación, por ..... , del expediente que a continuación se especifica, a cuya realización se compromete con estricta sujeción a las condiciones que la definen, presenta la siguiente oferta:

- EMPRESA OFERENTE: .....
- DENOMINACION DEL EXPEDIENTE: .....
- FECHA DEL REGISTRO DE SALIDA DEL ESCRITO POR EL QUE SE LE INVITA: .....
- PROPOSICION ECONOMICA DEL LICITADOR (en cifras)

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Y, asimismo, renuncia, caso de que se plantee controversia, a su propio fuero, sometiéndose, expresamente, al de los Juzgados y Tribunales competentes.

Lugar y fecha.

Nombre, firma y rúbrica.

Lugar de presentación: En el Registro General del Ayuntamiento de Almendralejo, de 9 a 14 horas, durante el plazo de 20 días hábiles a contar del siguiente al de la publicación del Anuncio de licitación en el B.O.E.

Almendralejo, 22 de noviembre de 1994. El Alcalde. José García Bote.

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

### *ANUNCIO de 28 de noviembre de 1994, sobre aprobación inicial del Estudio de Detalle reformado de Ordenación de Volúmenes en las Manzanas M-1 y M-2 de la Unidad de Actuación n.º 9 del vigente P.G.O.U.*

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Badajoz, en su sesión celebrada el día 26 de octubre de 1994, aprobó inicialmente el estudio de Detalle Reformado de Ordenación de Volúmenes en las Manzanas M-1 y M-2, de la Unidad de Actuación núm. 9-1, del vigente Plan General de Ordenación Urbana, de la ciudad, en Ctra. de la Corte, presentado por COVECAEX y redactado por los Arquitectos, D. José M.ª Martínez de Llera y D. Angel Gamero Viñau. Asimismo acordó proceder a la apertura de un plazo de INFORMACION PUBLICA por QUINCE DIAS, para que pueda ser examinado el expediente por cualquier persona interesada, así como formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Badajoz, 28 de noviembre de 1994. El Alcalde. D. Gabriel Montesinos Gómez.

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTUERA

### *ANUNCIO de 7 de octubre de 1994, sobre modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.*

Aprobado inicialmente, por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión del día 30 de septiembre de 1994, expediente técnico de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, para recalificación de terrenos en la C-420 de Villanueva a Andújar, margen derecho dirección a Campanario, se somete a información pública, por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, durante el cual podrá ser examinado y formular las reclamaciones que se estimen pertinentes, mediante examen del Expediente en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

En el área que se determina a continuación, queda suspendido el otorgamiento de licencias, por cuanto la nueva determinación, supone modificación del régimen urbanístico vigente en ella: Terrenos ubicados en la carretera C-420, a unos tres kilómetros del casco urbano de Castuera, en su margen derecho dirección a Campanario, con una extensión superficial de 67.260 m<sup>2</sup>.

El plazo de suspensión, de acuerdo con el artº 102.3 de la Ley del Suelo, es de dos años.

Castuera, 7 de octubre de 1994. El Alcalde en funciones. Antonio Valiño Godoy.

---

### *ANUNCIO de 7 de octubre de 1994, sobre aprobación inicial del Plan Parcial del Sector n.º I de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.*

Aprobado inicialmente, por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión del día 30 de septiembre de 1994, expediente del Plan Parcial del Sector n.º I, a la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, para recalificación de terrenos en la C-420 de Villanueva a Andújar, margen derecho dirección a Campanario, a tenor de lo dispuesto en el artº 83.1 in fine, de la Ley del Suelo, se somete a información pública, por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, durante el cual podrá ser examinado y formular las reclamaciones que se estimen pertinentes, mediante examen del Expediente en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Castuera, 7 de octubre de 1994. El Alcalde en funciones. Antonio Valiño Godoy.

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA

### *ANUNCIO de 27 de octubre de 1994, sobre convocatoria para proveer distintas plazas vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento.*

El Excmo. Ayuntamiento de Mérida, convoca pruebas de selección, para la provisión en propiedad de las plazas que se relacionan, vacantes en la Plantilla de funcionarios de la Corporación, incluidas en la Oferta de Empleo Público para 1993 y dotadas de conformidad con su grupo y clase.

Las bases de estas convocatorias, aparecen íntegramente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia que, en cada caso se concreta y figuran expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

UNA PLAZA DE TECNICO DE COMPRAS. CONCURSO. GRUPO A. (B.O.P. NUM. 239).

UNA PLAZA DE TECNICO DE RENTAS. CONCURSO. GRUPO A. (B.O.P.) NUM. 239).

TRES PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICIA LOCAL. OPOSICION. GRUPO D. (B.O.P. NUM. 239).

UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO. CON.-OPOS. GRUPO D. (B.O.P. NUM. 248).

Las instancias solicitando tomar parte en las convocatorias, deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en Registro General, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 27 de octubre de 1994. El Alcalde. Antonio Vélez Sánchez.

### **ANUNCIO de 27 de octubre de 1994, sobre convocatoria para proveer distintas plazas, vacantes en la plantilla laboral del Ayuntamiento.**

El Excmo. Ayuntamiento de Mérida, convoca concursos de méritos, para la provisión en propiedad de las plazas que se relacionan, vacantes en la Plantilla laboral de la Corporación, incluidas en la Oferta de Empleo Público para 1993 y dotadas de conformidad con su grupo y clase.

Las bases de estas convocatorias, aparecen íntegramente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia que, en cada caso se concreta y figuran expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Una plaza de Técnico de Promoción y Desarrollo. Asim. al Grupo A. (B.O.P. núm. 239).

Una plaza de Responsable de Almacén. Asim. al Grupo E. (B.O.P. 239).

Una plaza de Administrativo. Asim. Grupo C. (B.O.P. 246).

Las instancias solicitando tomar parte en las convocatorias, deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en Registro General, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la

publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 27 de octubre de 1994. El Alcalde. Antonio Vélez Sánchez.

### **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CACERES**

#### **ANUNCIO de 10 de noviembre de 1994, sobre la enajenación, mediante subasta pública, de las parcelas n.º 8, 9, 23, 24, 27, 28, 29 y 42 de propiedad municipal sita en el polígono de «Los Fratres».**

1.º— OBJETO: Constituye objeto del contrato la enajenación mediante subasta pública de las parcelas de propiedad municipal sitas en el Sector RP-55-2 «LOS FRATRES» y señaladas con los números 8, 9, 23, 24, 27, 28, 29 y 42 en la escritura de adjudicación de fincas por el Sistema de Compensación Urbanística otorgada ante el Notario D. Javier Manrique Plaza el día 6-Agosto de 1992 con el n.º 2.221 de su protocolo y cuyas características generales, descripción, condiciones urbanísticas y demás circunstancias se recogen en el Anexo I del Pliego de Condiciones que rige la presente enajenación y que como tal se considera parte integrante del mismo.

2.º— CONDICIONES ESPECIALES: Los terrenos de propiedad Municipal, objeto de la presente SUBASTA PUBLICA, se enajenan con sujeción a las condiciones especiales que se reseñan en la cláusula 2 del Pliego de Condiciones.

3.º— TIPO DE LICITACION: El precio del suelo objeto de la presente adjudicación se cifra en las cantidades que a continuación se señalan para cada una de las parcelas:

PARCELA	SUPERFICIE	VALORACION
8	955,76 m. <sup>2</sup>	163.666.200 pts.
9	1.535,18 m. <sup>2</sup>	179.924.290 pts.
23	869,68 m. <sup>2</sup>	175.702.460 pts.
24	869,68 m. <sup>2</sup>	175.702.460 pts.
27	869,68 m. <sup>2</sup>	175.702.460 pts.
28	869,68 m. <sup>2</sup>	172.075.730 pts.
29	831,87 m. <sup>2</sup>	138.351.550 pts.
42	1.242,56 m. <sup>2</sup>	145.804.950 pts.

4.º— PAGO: El pago del importe de la adjudicación definitiva en virtud del cual se concertará el precio del contrato se efectuará mediante ingreso en efectivo en la Caja de la

Corporación dentro del MES siguiente a aquel en que se notifique el acuerdo de adjudicación.

5.º— **FORMALIZACION DEL CONTRATO:** El Excmo. Ayuntamiento de Cáceres se compromete a trasladar la propiedad y posesión de los mencionados bienes, mediante el otorgamiento de escritura pública de Compraventa ante el notario de esta capital que le corresponda por turno oficial y en la fecha que se determine y comunique al adjudicatario; debiendo antes de este acto y tal como se señala en la cláusula 4 estar formalizado el pago del precio total del suelo.

En esta escritura constarán todas las cargas y afecciones que gravan las parcelas objeto de enajenación en virtud del Régimen Jurídico establecido en el Pliego de Condiciones.

6.º— **FIANZA:** Los licitadores deberán constituir una fianza provisional por importe de 3.600.000 pts.

En el supuesto de que una misma persona física o jurídica pretendiese licitar por más de una parcela, deberá constituir una fianza provisional por el importe antes señalado por cada una de las parcelas por la que se licite.

Los que resulten adjudicatarios deberán constituir una garantía definitiva equivalente a la cantidad que resulte de aplicar a la cifra en que se acuerde otorgar la adjudicación definitiva los porcentajes que establece el artº 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las fianzas provisionales y definitivas podrán constituirse mediante cualesquiera de las formas admitidas en la normativa reguladora de la Contratación.

7.º— **PRESENTACION DE PROPOSICIONES:** Las proposiciones para tomar parte en esta subasta se presentarán en la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de VEINTE DIAS hábiles contados desde el siguiente también hábil, al en que aparezca la última publicación del anuncio licitatorio, bien sea en el Boletín Oficial de la Provincia, Diario Oficial de Extremadura o Boletín Oficial del Estado, desde las 9,00 horas a las 14,00 horas, a excepción de que éste último día, sea sábado, en cuyo caso finalizará al siguiente día hábil.

También podrán presentarse las proposiciones y la documentación por correo, cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos en el artº 100 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado que podrá

ser lacrado y precintado, consignando en el anverso la siguiente inscripción «PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA CONVOCADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CACERES PARA LA ENAJENACION DE PARCELAS NUMEROS, 8, 9, 23, 24, 27, 28, 29 y 42 DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITAS en el Polígono de los Fratres» (Sector RP-55-2) y en su reverso el nombre del licitador, debiendo estar debidamente reintegradas con el sello municipal.

La proposición deberá estar firmada por el proponente, debiendo ajustarse al modelo inserto al final del Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Contratos del Estado las proposiciones deberán ir acompañadas obligatoriamente en SOBRE APARTE, consignando en su anverso su contenido —«DOCUMENTACION»— y en su reverso el nombre del licitador y atendida la condición del proponente de los siguientes documentos, originales o fotocopias debidamente compulsadas señaladas en los apartados a) al e) de la cláusula 15 del Pliego de Condiciones.

En el supuesto de que se licite por más de una parcela se deberán presentar PLICAS totalmente independientes tanto en cuanto a la PROPOSICION ECONOMICA, como en cuanto a la documentación que habrá de presentarse en sobre aparte a la proposición.

8.º— **OFICINA O DEPENDENCIA DONDE OBRAN LA DOCUMENTACION Y PLIEGO DE CONDICIONES:** Los interesados podrán consultarlos y copiarlos en la Sección de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres desde la publicación de la convocatoria de la subasta hasta la fecha de la licitación, todos los días laborales, desde las 9,00 hasta la 14,00 horas.

9.º— **APERTURA DE PLICAS:** Una vez finalizado el plazo de presentación de plicas, establecido en la cláusula 15, a las 12,00 horas del día siguiente a excepción de que éste fuera sábado, domingo o festivo, en cuyo caso se celebraría al día siguiente hábil en el Salón de Actos del Ayuntamiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 (1) de la Ley de Contratos del Estado la Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma y procederá en ACTO PUBLICO a la apertura de las proposiciones admitidas, acordando la adjudicación provisional de contrato al mejor postor.

Si se hubiere anunciado en forma reglamentaria por algún licitador la presentación de oferta por correo y estas no hubiesen sido recibidas en el Ayuntamiento de Cáceres antes de finalizar el plazo

de presentación, la apertura de plicas tendrá lugar el décimo quinto día natural siguiente a aquel en que finalice el plazo ordinario de presentación de plicas, salvo si la nueva fecha de apertura fuere sábado, domingo o festivo, en cuyo caso tendrá lugar el próximo día hábil siguiente a las 12,00 horas y en el lugar mencionado se procederá a la apertura de las plicas.

#### MODELO DE PROPOSICION

D. ....  
 mayor de edad, con domicilio en .....  
 provisto del Documento Nacional de Identidad .....  
 en nombre propio (o en representación de ..... )  
 como acredita con poder debidamente bastantado que acompaña,  
 enterado de la convocatoria de la subasta anunciada en el Boletín  
 Oficial ..... n.º ..... de fecha ..... ,  
 toma parte en la misma, comprometiéndose a adquirir la parcela  
 n.º ..... , propiedad de este Excmo. Ayuntamiento sita en el  
 Polígono de Los Fratres, en el precio de .....

(letra y número), con arreglo al Pliego de Cláusulas económico-administrativas que rige esta contratación y demás documentos que obran en el expediente, cuyo contenido conoce y acepta íntegramente.

(Lugar, fecha y firma)

Cáceres, 10 de noviembre de 1994. El Secretario.

#### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORIA

##### *ANUNCIO de 3 de noviembre de 1994, sobre modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.*

Aprobados los trabajos de elaboración de la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, que afectan al área de San Ignacio, se encuentran de manifiesto al público durante el plazo de treinta días al objeto de examen y formulación de sugerencias y otras alternativas de planeamiento.

Coria, 3 de noviembre de 1994. El Alcalde. Antonio Robleda Lisero.



**Diario Oficial de  
EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Presidencia y Trabajo

*Secretaría General Técnica*

Avda. de Extremadura, 43 06800 - MERIDA

Teléfono 38 14 86 Telefax 38 14 90

